



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Gonzaga Tinitana, Doris Cecilia

Directora: Encarnación Ordoñez, Sandra Jacqueline

AMBATO

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 07 de octubre de 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Doris Cecilia Gonzaga Tinitana, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Directora: Encarnación Ordoñez, Sandra Jacqueline

C.I.: 1103730774

Correo electrónico: sjencarnacion@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Doris Cecilia Gonzaga Tinitana, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo uno. Revisión de la literatura, Capítulo dos. Materiales y métodos, Capítulo tres. Resultados, Capítulo cuatro. Discusión, finalmente Conclusiones, recomendaciones y referencias, siendo Encarnación Ordoñez, Sandra Jacqueline, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para

su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autora: Doris Cecilia Gonzaga Tinitana

C.I.: 1104647100

Correo electrónico: gdodo_ceci@yahoo.es

Dedicatoria

El presente trabajo de titulación va dedicado a mi Esposo, mis hijos y mi familia quienes han sido el pilar fundamental para culminar con éxito mi carrera universitaria y poder hacer realidad este sueño.

A mi tutor de tesis que siempre estaba dispuesto ayudarme.

Agradecimiento

Mi inmensa gratitud a Dios por bendecirme con sabiduría y guiar día a día mis pasos en el camino de mi vida.

A todos y cada uno de mis profesores quienes han estado predispuestos a ayudarme y fomentar con sus conocimientos las bases necesarias para ejercer mi profesión con calidad y eficiencia en el ámbito en donde me desarrolle como profesional del derecho.

Índice

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura	5
1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)	5
1.2. <i>Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)</i>	8
1.2.2. <i>Metas de ODS 16</i>	11
1.2.2. <i>Dimensiones de ODS16</i>	13
1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16).....	14
1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)	22
1.5. Estudio de la sentencia	29
1.5.1. <i>Antecedentes del caso</i>	29
1.5.2. <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	31
1.5.3. <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i>	34
1.5.4. <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i>	34
Capítulo dos.....	39
Materiales y métodos	39
2.1 Objetivos	39
2.1.1 <i>General</i>	39

2.1.2 Específicos.....	39
2.2 Hipótesis.....	40
2.3 Metodología	40
2.4 Técnicas de Investigación.....	41
2.4.1 Fichaje	41
2.4.2 Estudio de sentencia	42
2.4.3 Investigación en línea.....	43
2.5 Recursos	45
2.5.1 Humanos	45
2.5.2 Materiales	45
2.5.3 Tecnológicos	45
Capítulo tres.....	46
Resultados	46
3.1 Ficha informativa.....	46
3.2 Análisis de resultados	49
3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada	51
3.4. Análisis de resultados	62
Capítulo cuatro	62
Discusión.....	64
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Administrativo en el contexto de la covid19.....	64
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16).....	65
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	68
Conclusiones	71
Recomendaciones.....	73
Referencias	74

Índice de tablas

Tabla 1. Objetivos de desarrollo sostenible	7
Tabla 2. Metas del objetivo 16	11
Tabla 3. Análisis de los artículos de la Constitución de la República del	
Tabla 4. Ficha de vinculación	51

Índice de figuras

Figura 1. Las 5P de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	10
Figura 2. Características del debido proceso.....	19
Figura 3. Sentencias 2015-2020.....	43

Resumen

El presente trabajo de titulación conlleva un análisis de las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante el estudio de la sentencia de auto de inadmisión de casación expedido el 9 de julio de 2015 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia vulneró los derechos de DURAGAS S.A a la tutela judicial efectiva y al debido proceso en la garantía de motivación, el mismo que se enmarca dentro del ámbito del Derecho Administrativo, el estudio realizado a esta sentencia emitida por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, lo cual permitió conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas. Lo cual permitió a formular argumentos, discernimientos y fundamentos que conllevan a entender las acciones emitidas por los jueces al momento de emitir una sentencia e identificar el número de sentencia, el tipo de derecho vulnerado por omisión o acción.

Palabras clave: Tutela judicial efectiva, derecho administrativo, vulneración del debido proceso.

Abstract

This degree work involves an analysis of the academic preferences of Law students and their connection with the Sustainable Development Goals (SDGs) through the study of the ruling of the inadmissibility of cassation issued on July 9, 2015 by The Administrative Litigation Chamber of the National Court of Justice violated the rights of DURAGAS S.A to effective judicial protection and due process in the guarantee of motivation, which is framed within the scope of Administrative Law, the study carried out on this ruling issued by the National Court of Justice of Ecuador, which made it possible to know the factors that come together in the UTPL Law Graduate to develop preferences for specific areas of legal science and their future specialization in them. Which allowed us to formulate arguments, insights and foundations that lead to understanding the actions issued by judges when issuing a sentence and identifying the sentence number, the type of right violated by omission or action.

Keywords: Effective judicial protection, administrative law, violation of due process.

Introducción

El presente trabajo investigativo está realizado en base al análisis de la sentencia No. 2048-15-EP/20, en donde La Corte Constitucional analiza si el auto de inadmisión de casación expedido el 9 de julio de 2015 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia vulneró los derechos de DURAGAS S.A a la tutela judicial efectiva (Art. 75 de la Constitución) y al debido proceso en la garantía de motivación (Art. 76 numeral 7, letra I de la Constitución), el caso tiene relación con la materia de mi preferencia Derecho Administrativo y el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 16, en el estudio se abordó a los 17 objetivos y el ODS que tiene relación directa con el estudio es el objetivo N°16 que se titula Paz, Justicia e Instituciones sólidas, que promueve sociedades justas, pacíficas e inclusivas que facilita el acceso a la justicia para toda la población, creando instituciones eficaces, responsables en todos los niveles.

El método aplicado fue el sistemático, debido a que la información está desarrollada de manera secuencial, ordenada y detallada de acuerdo a las categorías vinculantes, también se aplicó el método exegético debido a que este método interpreta el Derecho como ciencia, y el análisis de los hechos que exterioriza el caso en estudio contribuyen a la correlación con los objetivos de desarrollo sostenible. El análisis objetivo realizado al caso en estudio, permitió profundizar el entendimiento en conceptos, leyes y normas que ampara los derechos de personas naturales y jurídicas dentro del territorio ecuatoriano, promoviendo de esta manera una equidad ante la justicia, de tal forma que el Estado amparado en la Constitución de la República tenga la facultad de hacer prevalecer los derechos de los ciudadanos en todo el territorio nacional.

La importancia de realizar este trabajo investigativo es profundizar en el análisis de las sentencias y todos los elementos aplicados en la misma, que alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible permiten tener un amplio entendimiento en materia

de Derecho y permiten aplicarlos de manera efectiva en el caso que se vulnere derechos de la sociedad ecuatoriana y de esta manera poder resarcirlos dentro de términos legales con el fin de equilibrar los derechos de los ciudadanos.

El presente trabajo investigativo pretende contribuir con conocimientos acerca del estudio de sentencias que perfila al estudiante de derecho para una correcta aplicación de leyes, normas y reglamentos que regulan el actuar de los ciudadanos en un territorio, para así evitar que se vulnere los derechos en todo proceso judicial, y motiva a fortalecer a un estado de justicia, paz y equidad, por lo cual en el Capítulo 1 contiene la revisión de la literatura relevante que permitirá abordar el tema en estudio de una manera sistémica apoyada en teorías de autores que contribuyen con sus teorías o estudios al análisis y comprensión en el campo del Derecho, Capítulo 2 corresponde a los materiales y métodos utilizados para llevar a cabo en trabajo de investigación, por lo cual se aplicó el método sistemático y exegético que permitió analizar hechos y fenómenos en materia de Derecho, Capítulo contiene los resultados obtenidos a través del análisis de la sentencia en la cual se aplicó una ficha que exterioriza información de las preferencias de las asignaturas del estudiante de la carrera de derecho y la vinculación de la asignatura con los Objetivos de Desarrollo Sostenible con la sentencia seleccionada a estudiar. Capítulo 4. Aborda la discusión que fue abordada a partir de tres premisas que son los cambios que pueden provocarse a nivel académico y profesional y la asignatura seleccionada, la perspectiva del COVID-19 y sus efectos pos pandemia y el cumplimiento de los ODS en marco judicial y finalmente se realiza algunas conclusiones y recomendaciones que se llegaron luego del estudio.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

En el presente capítulo, se habla de manera general de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como gestión de política pública del Gobierno Nacional (ONU, 2023), revisando la implementación como visión innovadora, con miras a la transformación hacia la sostenibilidad social, ambiental y económica así como se analiza la aplicación los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) su importancia, objetivos, metas, dimensiones, etc.

Además, se realiza un estudio específico del objetivo N°16 en relación a la naturaleza jurídica divergente en el acto administrativo mediante un análisis exhaustivo de las causas del incumplimiento de los deberes y obligaciones que conllevan a quebrantar la armonía y el equilibrio del Derecho que vinculan a la sentencia N° 2048-15-EP/20 en donde se puede apreciar que los derechos de la empresa DURAGAS S.A., fueron vulnerados al inadmitir el recurso de casación, la autoridad judicial actuó sin la sujeción al principio de acceso a la justicia y debida diligencia de la tutela judicial efectiva. Sin embargo, en este caso se recurre a la última instancia de la justicia ecuatoriana en donde se lograron hacer prevalecer los derechos que fueron vulnerados.

Por ello, es primordial conocer los derechos que tienen las personas naturales y jurídicas que se encuentran amparadas en leyes, normas y otros cuerpos legales nacionales e internacionales, que enmarcan el actuar de los órganos de justicia dentro del territorio ecuatoriano.

1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una herramienta que cada vez va tomando relevancia en diferentes ámbitos tanto en lo político como en la educación, salud y las empresas que fortalecen la protección ambiental, el crecimiento económico, la inclusión social como mejorar el ámbito de justicia. Los ODS han logrado un plan colectivo para la humanidad a nivel mundial con la inclusión del gobierno, la sociedad, organizaciones y las empresas, estos objetivos son universales que, aliñado a todos los

países a tomar acciones de desarrollo sostenible, cada uno de los 17 objetivos están planteados con metas, objetivos y fechas que deben ser alcanzados en el 2030, que buscan una transformación en la forma de pensar y actuar de las personas y las empresas (CEPAL, 2018).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible han comprometido a optar por una nueva iniciativa para el crecimiento de las sociedades modernas justas, equitativas y de derecho amparadas en las leyes, normas y reglamentos vigentes en cada país, mitigando el conflicto, violencia e ingobernabilidad. Todos estos fenómenos impactan de forma significativa en sociedad y quedan expuestas a diversas formas de abuso, por lo cual es importante fomentar la transparencia, el buen gobierno y el respeto de los derechos humanos para con ello lograr la estabilidad y un desarrollo sostenible en todo ámbito de gobierno y la sociedad.

Para lograr que la sociedad sea pacífica e inclusiva es necesario promover un desarrollo sostenible mediante la inducción de un Estado de Derecho en todo el territorio ecuatoriano, lo que significa que se debe promover una sociedad sustentada en transparencia, responsable, justas que promuevan la libertad y el buen vivir en donde los ciudadanos puedan ejercer sus derechos amparados en la Constitución de la República.

En consecuencia, para Manzanillas (2023) los ODS “a nivel mundial se están aplicando a pequeña escala debido al desconocimiento de su importancia, la falta de socialización por parte de los actores sociales hace que se limite su aplicación” (p.19-20).




Por eso, la importancia de los ODS es de generar hábitos de cuidado del medio ambiente en todos sus ámbitos y que las generaciones futuras generen una cultura de cuidado y compromiso sostenible y sustentable a nivel global. De esta manera los Objetivos de Desarrollo sostenible asumen el compromiso de sumar todos los esfuerzos para alcanzar las metas planteadas, generando un impacto positivo en la sociedad, las empresas y el Estado, por tal motivo ha permitido generar nuevas ideas de gestión para

aportar al desarrollo sostenible y ha planteado los siguientes objetivos de desarrollo sostenible (ONU, 2023) son:

Tabla 1

Objetivos de desarrollo sostenible

ODS	Imagen
ODS 01: Fin de la pobreza	 1 FIN DE LA POBREZA
ODS 02: Hambre cero	 2 HAMBRE CERO
ODS 03: Salud y bienestar	 3 SALUD Y BIENESTAR
ODS 04: Educación de calidad	 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD
ODS 05: Igualdad de género	 5 IGUALDAD DE GÉNERO
ODS 06: Agua limpia y saneamiento	 6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
ODS 07: Energía asequible y no contaminante	 7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE
ODS 08: Trabajo decente y crecimiento económico	 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
ODS 09: Industria, innovación e infraestructura	 9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ODS 10: Reducción de las desigualdades	 10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles	 11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
ODS 12: Promoción y consumo responsables	 12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES
ODS 13: Acción por el clima	 13 ACCIÓN POR EL CLIMA
ODS 14: Vida submarina	 14 VIDA SUBMARINA

ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres	
ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	
ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos	

Nota. (ONU, 2023)

Los objetivos de desarrollo sostenible tienen metas por cumplir en los próximos 6 años que involucra a la humanidad y al planeta, por ello desean poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones ya la vez proteger el planeta de la contaminación acelerada mitigando el cambio climático, velando de esta manera el buen vivir de las personas en una sociedad pacífica, justa e inclusiva.

1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)

Según Rodríguez (2018), el ODS 16 es de vital relevancia para promover la paz, justicia e instituciones sólidas demanda de exigencias jurídicas y elementos politológicos de eficiencia del desempeño institucional que permita generar estabilidad social en el país, la ONU es una institución que afianza el cumplimiento de los ODS, la cual regula las relaciones internacionales para promover y mejorar la calidad de vida de la humanidad. El objetivo 16 permite estructurarla seguridad en el ámbito jurídico con una sociedad justa, pacífica e inclusiva en donde la democracia, la buena gobernanza y el Estado de Derecho apoyado en normas nacionales e internacionales sean los elementos primordiales del desarrollo sostenible con igual acceso a la justicia, por lo cual el Estado tiene el compromiso de gobernar de manera eficiente, eficaz, transparente y responsable en todos sus niveles e instituciones, permitiendo el acceso universal a la justicia y a la información.

1.2.1. Naturaleza y origen del ODS 16

Los ODS forman parte del *soft law* de las normas jurídicas que para su cumplimiento no hacen uso forzoso o mecanismos para su acatamiento, es decir estos objetivos se guían por varios principios entre ellos está que son de carácter voluntario.

El ODS 16 vincula de forma directa con el derecho fundamental de la tutela efectiva, porque permite el acceso a la justicia a personas naturales o jurídicas que sientan que han vulnerado sus derechos (Rodríguez, ODS 16 paz, justicia e instituciones fuertes, 2018).

Rodríguez (2018) dice que el ODS 16 contempla tres dimensiones:

Paz. - se refiere a la sociedad pacífica e inclusiva que fomente el desarrollo sostenible.

Justicia. - satisfacen las aspiraciones e ideales de una comunidad, el acceso a la justicia que se amparan en la Constitución de la República y demás leyes, reglamento y normas que rigen el actuar de los ciudadanos.

Instituciones sólidas. – se refiere a la gobernabilidad efectiva del Estado de Derecho, la buena arquitectura de gobierno que involucra a los órganos públicos de la seguridad jurídica y la confianza a las personas y estabilidad al sistema jurídico.

Así también (Rodríguez, 2019) establece que las dimensiones del ODS 16 se enfocan en que: “No puede haber desarrollo sostenible sin paz o viceversa, compromete a los países a proporcionar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones sólidas, eficaces, responsables e inclusivas en todos sus niveles” (p. 10)

Cada una de estas dimensiones, reafirman el compromiso de los gobiernos a nivel mundial para fortalecer el desarrollo sostenible mediante la paz, la justicia y las instituciones sólidas, todo este proceso requiere de apoyo y esfuerzo de todos los entes activos como organizaciones, instituciones públicas y privadas y sobre todo el compromiso de la sociedad para su implementación.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas

El fortalecimiento del Estado de Derecho ha permitido que se respete y defiendan los derechos de la sociedad civil a nivel mundial que ha generado una directriz hacia la paz, las injusticias estructurales y las desigualdades en materia de derecho han obstaculizado los logros de una sociedad pacífica e inclusiva, lo que conlleva a perder

la confianza en las instituciones que brinda justicia y por ende a obstaculizado el desarrollo sostenible.

En el Ecuador actualmente se está atravesando por conflictos violentos que está opacando el objetivo 16, CEPAL (2018) afirma que:

“Durante el año 2023 se ha generado hechos violentos que ha desestabilizado la paz en el territorio ecuatoriano, los niveles altos de violencia e inseguridad afectan negativamente al desarrollo del país, por lo cual el Estado ha tomado medidas para proteger sectores de riesgo. El compromiso de Estado ecuatoriano permitirá que las divergencias por las cuales está atravesando, se mitiguen mediante la aplicación de leyes, normas y reglamentos amparados en la Constitución de la República y la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (p.5).

En este contexto, el análisis de los ODS es primordial en especial el N° 16 que es el penúltimo de los 17 objetivos de la agenda 2030 y se aglutina dentro de las cinco áreas de acción las 5P:

Figura 1

Las 5P de los Objetivos de Desarrollo Sostenible



Nota: ODS 16

Por ello, Nogueira & Martins (2022) exteriorizan que:

“Se han creado varios programas para sociabilizar las 5P, mediante recursos innovadores a nivel global, que sean promotores de concientización y sensibilización mediante acciones concretas para un cambio positivo y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (p.7-8).

En consecuencia, los recursos innovadores son herramientas digitales que se pretende dar uso para la divulgación de los ODS en todas sus instancias a nivel global, con el cual se pretende concientizar a las personas sobre una visión compartida sobre el desarrollo sostenible y el cuidado del planeta.

Por este motivo, el reto del ODS16 es fortalecer las 5P que involucra a las personas, el planeta, la prosperidad, las alianzas y la paz, por medio de la creación de instituciones sólidas, eficaces e inclusivas en todos sus niveles velando que se cumpla el principio de legalidad en relación con la jerarquía normativa que debe dar a conocer a la ciudadanía el ejercicio del poder a través de la transparencia a través del acceso a la información, por ende el ODS 16 manifiesta que debe existir compromiso de gobernabilidad, ética pública, eficacia y calidad en la actuación pública.

1.2.2. Metas de ODS 16

El ODS 16 tiene metas para su desarrollo y tiene un conjunto de indicadores que le permite evaluar los avances de este objetivo en el conjunto de estados que son partícipes de este proyecto.

Según (ONU, 2023) las metas del objetivo 16 se enmarca los siguientes:

Tabla 2

Metas del objetivo 16

Metas	Características
16.1	Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo
16.2	Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.3	Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos
16.4	De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada
16.5	Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas
16.6	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
16.7	Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades
16.8	Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial
16.9	De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos
16.10	Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales
16.a	Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia
16.b	Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

Nota. (SDGF, 2019)

En este sentido, las metas del ODS 16 “propone suministrar el acceso a la justicia por medio de la creación de instituciones sólidas mediante un enfoque integral y sinérgico, por lo cual es necesario desarrollar nuevos vínculos articulados desde una perspectiva multinivel y multiactor” (Ulfgard, 2019, p.4-19).

Por ende, el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°16 tiene como finalidad promover la paz, la transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la justicia mediante la adopción de decisiones inclusivas y participativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la humanidad a nivel mundial, instituyendo una sinergia entre el Estado de Derecho, la sociedad y demás organismos que estén comprometidos con el desarrollo sostenible, en tal sentido, es necesario educar a los actores interesados en la sociabilización de los ODS vislumbrando sociedades pacíficas, justas e inclusivas instauradas en el respeto a los derechos humanos.

1.2.2. Dimensiones de ODS16

El ODS 16 articula el desarrollo sostenible que enmarca la dimensión de la paz, la justicia e instituciones sólidas, convirtiéndose en un reto integral y global, en términos de estabilidad y confianza social (Mesa, 2018). El análisis de las dimensiones permite tener un panorama claro del actuar del ODS16 y su cumplimiento por lo cual se hace referencia lo siguiente:

Primera dimensión: la paz, que promueve una sociedad pacífica e inclusiva impulsando un estado de derecho con principio de legalidad, división de poderes y garantizar los derechos humanos de todas las personas en condiciones de igualdad. Según (Rodríguez, 2018) señala que:

La paz reclama estabilidad real en las sociedades el ODS 16 aborda los factores que generan violencia, inseguridad, injusticias, desigualdades, corrupción, la mala gobernanza y demás corrientes ilícitas que perjudican la transparencia de un Estado de derecho y sus instituciones que brindan acceso a la justicia a la sociedad (p.3-4).

Segunda dimensión: La Justicia, garantizar el igual acceso a la justicia para todas las personas aplicando leyes y normativas no discriminatorias, para conseguir sociedades más justas. Por otra parte (Vivas, 2023) dice que:

Esta dimensión reconoce el papel de la justicia en el desarrollo sostenible entendida no solo como justicia legal sino como justicia social, en tal sentido el acceso a la justicia es un derecho humano consolidado en los instrumentos internacionales e interamericanos. Sin embargo, aunque estos derechos se encuentren legalmente reconocidos, en América Latina se ha visto opacada por las malas prácticas de la justicia que impiden el desarrollo pleno del principio de igualdad ante la ley (p.62-63).

Tercera dimensión: Instituciones sólidas, deben actuar desde la transparencia y el buen gobierno, instituciones que no sean opacas y en las cuales sean posible la participación ciudadana activa, luchando contra la corrupción y los sobornos, por lo cual debes ser sólidas, eficientes e independientes. (Muñoz, 2024) manifiesta que: “Las instituciones sólidas o estables deben tener una gobernabilidad efectiva con seguridad jurídica, proyectar confianza en la sociedad y estabilidad en todo el sistema de justicia”.

En tal virtud, los ODS y el Derecho Administrativo presentan una sinergia en el marco de las relaciones del Estado con la sociedad, las mismas que originan conductas complejas que necesariamente deben ser reguladas de manera eficiente y eficaz, por lo cual es importante analizar los diferentes ámbitos del Derecho Administrativo y las ODS que permita obtener un conocimiento amplio de los aspectos jurídicos y sus figuras legales que permita abordar casos judiciales.

1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible permiten un marco referencial para la intervención social y ambiental, enfocados en el desarrollo sostenible con una visión de mejorar la calidad de vida a las personas, poner fin a la pobreza, garantizar la seguridad

y sobre todo el acceso a la justicia, por lo cual resulta fundamental realizar un análisis del objetivo Nro. 16.

Rodríguez (2018) señaló que:

El ODS N°16 promueve sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible que respetan y defienden los derechos individuales de las personas como la paz, la justicia e instituciones sólidas en todos sus niveles, los cuales inciden en los derechos humanos, un ejemplo de ellos es el acceso a la justicia que vincula de manera directa a este objetivo con el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (p.6-8).

Por ello, la tutela judicial efectiva es el derecho a pedir justicia y se garanticen los derechos que se encuentra amparada en la legislación internacional de Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y en la Constitución de la República del Ecuador 2008 Art. 75 (Valarezo & Franco, 2022), en estos dos cuerpos normativos amparan y reconocen los derechos tutelados, por tanto, la tutela efectiva judicial debe ser ecuánime y expedita en donde los jueces deben actuar de manera objetiva y evitar sesgos o perjuicios que ofrezcan garantías de duda o desconfianza que las personas puedan llegar a generar respecto a la imparcialidad. Por tanto, la tutela efectiva es un derecho que engloba cuatro aspectos que son:

- a) Derecho a la justicia
- b) Derecho a la defensa
- c) Derecho a una resolución motivada y adecuada
- d) Derecho a la efectividad de las decisiones judiciales

En consecuencia, la vulneración de este derecho al acceso a la justicia y debida diligencia de la tutela efectiva de los derechos declarados en la Constitución, implica que inadmite un recurso de casación interpuesto sobre la declaratoria de abandono de un proceso, pese a que el mismo puede ser susceptible y recurrido mediante dicho medio impugnatorio, con el fin de evitar una dilatación innecesaria en los procesos judiciales.

Así mismo, Núñez et al (2019) manifiestan que la tutela judicial efectiva:

Es una caución que el Estado provee a todos los individuos para alcanzar probidad, al mismo tiempo establece un orbe de los valores jurídicos, que se sujeta a la seguridad jurídica por medio de los operadores de justicia que buscan la verdad y es demostrada en un juicio (p.131).

En este sentido, el acceso a una justicia imparcial bajo un estricto apego a los principios jurídicos establecidos en la Constitución de manera subjetiva y autónomo hasta que la persona requiera proteger judicialmente los derechos que considere que han sido vulnerados.

De igual forma Mafla (2021) añade que:

La administración de la justicia es un elemento sustancial para las personas, por lo cual la tutela judicial efectiva debe ser garantizada por el Estado mediante la observación de derechos conexos como el debido proceso y la seguridad jurídica, adoptando disposiciones autónomas en el sistema procesal (p.20).

Por su parte, López (2024) manifiesta que la tutela judicial efectiva se refiere a: “La facultad que tienen las personas para solicitar a un órgano de justicia que proteja y restituya los derechos e intereses que fueron lesionados en un conflicto” (p.109).

Es fundamental que la tutela judicial efectiva sea garantizada por el Estado para que las personas puedan acceder a la justicia de manera rápida y efectiva en casos donde sus derechos han sido vulnerados. El derecho al debido proceso y la seguridad jurídica son pilares fundamentales para asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos. La definición de López resalta la importancia de esta garantía, ya que permite a las personas buscar reparación por daños sufridos y restablecer sus derechos ante un órgano imparcial y competente y precisamente este derecho está en relación con otro que es de gran importancia tratar como es el debido proceso.

El derecho a un Debido proceso “es un instrumento de justicia primordial que promueve la protección de los derechos de las personas naturales y jurídicas en situaciones igualitarias, justas, imparciales, razonables” (Nivelo, Curci, & Alarcón, 2022).

Así también Díaz et al. (2020) argumenta que:

“El debido proceso está conformado por principios como el de seguridad jurídica o de igualdad, la prohibición de autoincriminación la presunción de inocencia y garantías” (p.515)

De este modo, lo que se busca con el debido proceso es que toda persona está en la potestad de accionar sus derechos con igualdad, obediencia, integridad, respeto y sobre todo justicia, por lo cual es importante la protección jurídica en todos sus ámbitos para que los individuos puedan ejercer su defensa.

De igual forma Llor (2022) sostiene que:

El debido proceso es el conjunto de formalidades esenciales que se debe observar dentro de todo procedimiento legal en apego a los derechos humanos y garantías fundamentales de las que toda persona es acreedora (p. 90)

El debido proceso en el Ecuador se ampara en los derechos de protección que se constituyen en instrumentos jurídicos que tutelan los derechos de las personas de manera imparcial y pertinente que impulsa al Estado a respetar los derechos de los ciudadanos en todos los ámbitos de justicia.

Y justamente un derecho importante del debido proceso es la debida motivación que se debe dar a los actos administrativos, resoluciones, sentencias, que sean emitidas por los servidores públicos y jueces, y esto es ratificado por Navarrete et al. (2022) manifiesta lo siguiente: “el derecho a la motivación de las resoluciones de las autoridades judiciales avalando el debido proceso que conlleva a conocer toda su aplicación en el sistema procesal ecuatoriano” (p.675). En consecuencia, al hablar de motivación se direcciona al derecho fundamental sobre el ejercicio o limitaciones que tienen las personas y los administradores de justicia.

En este contexto Cárdenas (2022) acota lo siguiente:

Los criterios para la motivación deben tener el impulso, la razón y la aptitud del individuo para realizar u omitir algo, en este sentido la motivación debe ser expresada de forma clara, completa, lógica y sobre todo ser legítima, de esta

manera permite proteger los derechos de las personas ante una resolución emitida por un administrador de justicia (p.16-22).

Por lo tanto, como dice Cárdenas, los criterios para la motivación en cualquier decisión deben ser claros, completos, lógicos y legítimos. La motivación es crucial en el ámbito de la justicia para garantizar que se respeten los derechos de las personas y que las decisiones tomadas sean justas y racionales.

Es importante que las personas comprendan las razones detrás de una decisión judicial, ya sea para aceptarla o impugnarla de ser necesario. La transparencia en la motivación también contribuye a generar confianza en el sistema judicial y en la autoridad de los jueces.

Además, la motivación adecuada en las decisiones judiciales puede ayudar a prevenir errores y arbitrariedades, ya que obliga a los jueces a fundamentar sus decisiones en la ley y en la razón. En resumen, una motivación sólida es esencial para garantizar la justicia y proteger los derechos de las personas en cualquier proceso legal.

Por lo tanto, es necesario establecer que las características del debido proceso son las siguientes:

Figura 2*Características del debido proceso*

Universal	•Todas las personas tienen derecho a la justicia sin importar su sexo, religión, creencias o nacionalidad.
Indivisible	•son indivisibles y tienen el mismo estatus sin importar que se relaciones con cuestiones civiles económicas políticas o culturales.
interdependiente	• el Estado debe garantiza la dignidad humana y la aplicación de los derechos de manera integral.
inalienable e imprescriptible	•este medio jurídico hace efectiva el dominio de bienes y derechos que no prescribe con el tiempo.
irrenunciable	•ninguna persona debe renunciar a sus derechos ya que ellos están amparados en la constitución de la República del Ecuador.
irreversible	•imposibilidad de desconocer los derechos de las personas
intransferible	•no puede ser transferido de una persona a otra, debido a que cada individuo tiene la facultar de exigir el goce de sus derechos individuales.
exigible	•los derechos pueden ser exigidos cuando se vean vulnerados por accion u omision de la ley.

Nota. (Constitución de la República de Ecuador 2008, 2011)

En tal virtud, la determinación de los derechos de las personas en el ámbito penal, civil, laboral, fiscal o de cualquiera otra índole, se deben observar las debidas garantías que permitan asegurar el debido proceso y no incurran en la violación de dicha disposición, por lo cual se debe tomar en consideración que la cauciones mínimas al debido proceso no solo se aplica en el proceso judicial sino también en todos los procesos que realizan los órganos del estado que estipulan los derechos de las personas.

Por ende, Suquilanda y Vásquez (2022), dice que:

La Corte constitucional de acuerdo al artículo, 94 de la Constitución reconoce que la acción extraordinaria de protección es un mecanismo constitucional de garantía que se impone cuando las sentencias, autos definitivos y resoluciones

con fuerza de sentencia, de las cuales se origine la vulneración al debido proceso u otros derechos constitucionales protegidos, por acción u omisión. La Corte Constitucional tiene la facultad de conocer sustancialmente la cuestión controvertida y de ser el caso pronunciarse y declarar la violación de los derechos afectados y simultáneamente ordenar la reparación integral e inmediata de los mismos (p.420).

Por su parte la doctrina establece que es una garantía de tipo jurisdiccional que se presenta como un medio de tutela de derechos constitucionales, que tiene efecto impugnatorio y protección del debido proceso que se hayan violado en sentencias, autos definitivos o resoluciones con fuerza de sentencia, como sucede con los recursos de casación. (Castillo, et al. 2021).

Este mecanismo es capaz de subsanar aquellas afectaciones de los derechos vulnerados por parte de los administradores de justicia, por tanto, en el ámbito constitucional se puede solicitar garantías jurisdiccionales como la acción extraordinaria de protección cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, lo cual permite conocer cuando los recursos de última instancia en la Corte Nacional de Justicia no cumple los requerimientos para tener una sentencia.

Díaz (2018) dice que “el recurso de casación es un mecanismo judicial que tiene por finalidad garantizar la corrección de fallos en la administración de justicia ordinaria”.

Por otra parte, el Código Orgánico General de Procesos (2024) en su artículo 268 afirma lo siguiente:

Este recurso procede contra las sentencias y autos que pongan fin a los procesos de conocimiento dictado por las Cortes Provinciales de Justicia y por los Tribunales Contencioso Tributario y Contencioso Administrativo, por lo cual procederá en los siguientes casos: Cuando haya incurrido en aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de las normas procesales. Cuando la sentencia o auto no contenga los requisitos exigidos por la ley o en su parte dispositiva se adopten decisiones contradictorias o incompatibles, así

como, cuando no cumplan el requisito de motivación. Cuando se haya resuelto en la sentencia o auto lo que no sea materia del litigio o se haya concedido más allá de lo demandado, o se omita resolver algún punto de la controversia. Cuando se haya incurrido en aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de los preceptos jurídicos aplicables a la valoración de la prueba, siempre que hayan conducido a una equivocada aplicación o a la no aplicación de normas de derecho sustantivo en la sentencia o auto. Cuando se haya incurrido en aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho sustantivo, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, que hayan sido determinantes en la parte dispositiva de la sentencia o auto (p.64).

Por ello, el recurso de casación establece un medio de resguardo y cauciones, por lo cual es transcendental que los juzgadores observen cuidadosamente su actuación en los trámites legales, respetando los derechos fundamentales y constitucionales de las personas que conlleva a cubrir las garantías básicas del debido proceso. Quebrantar este derecho deriva consecuencias jurídicas que puede trasgredir el derecho a la defensa.

Según Piñas, Naranjo & Moina (2020) “el derecho a la defensa es el acceso a la justicia por parte de las personas naturales o jurídicas para defenderse adecuada y oportunamente de cualquier alegato o acusación”.

El derecho a la defensa es una garantía procesal debido a que toda persona tiene derecho a ser escuchada con todas las garantías y plazos establecidos por un juez o tribunal, los fundamentos constitucionales promueven la libertad, seguridad jurídica y las garantías del debido proceso (Guatapi & Aguiá, 2023).

En tal virtud, toda persona debe ser juzgada de manera imparcial, garantizando sus derechos que están amparadas en la constitución, el juzgador debe tener la convicción de los hechos a ser juzgados.

Así también, para Garate y Velásquez (2020) dice que el derecho a la defensa:

Es uno de los baluartes más importantes que existe en el ámbito jurídico y está acreditado por varios acuerdos internacionales de derechos humanos, ya que es una garantía básica del debido proceso (p.5).

Se puede decir que, la Corte Constitucional se encuentra en la obligación de agotar todos los recursos judiciales disponibles que garanticen el cumplimiento del debido proceso y amparen el derecho a la defensa, es importante señalar que para la preparación de este derecho se debe formular una acción, mostrar pruebas, y otros medios necesarios que permitan la preparación de una defensa efectiva establecida en el ordenamiento jurídico.

1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)

Luego de hacer un análisis de la justicia, uno de los derechos que tiene el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16, es necesario hacer relación con algunos principios que tienen relación con la sentencia No. 2048-15-EP/20 caso Duragas S.A que más adelante trataré.

Es así que:

el pacto internacional de derechos civiles y políticos entro en vigencia el 23 de marzo de 1976 que de acuerdo con la ONU reconoce la paz, la libertad y la justicia en el mundo, este tratado multilateral reconoce los Derechos civiles y políticos de la sociedad garantizando su protección” (Naciones Unidas,2022, p.11).

Cada uno de los Estados miembros debe garantizar una sociedad de paz sin importar la raza, color, sexo, idioma, religión u opinión política, la igualdad ante la ley es un derecho reconocido que deberá ser oído por los administradores de justicia haciendo cumplir las garantías de la entidad competente con un dictamen justo e imparcial y que cumpla con toda la normativa tanto nacional como internacional.

En consecuencia, Declaración universal de los derechos humanos constituye un documento que fue creado para aplicarlo a nivel global, este promueve el acceso a

la justicia como garantía a los derechos económicos, sociales y culturales, en su capítulo V hace referencia al derecho a la tutela judicial efectiva en materia de derechos sociales, el ordenamiento jurídico ha sido pensado para la protección de los derechos civiles y políticos. En sus art. 235 -237 menciona el reconocimiento de derechos y la creación de acciones judiciales que permitan reclamar ante la autoridad judicial la vulneración de derechos a través de la imposición de recursos judiciales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace ahínco en que toda persona debe ejercer los derechos humanos por ejemplo en el Art. 2 hace mención de que toda persona sin ninguna distinción de raza, religión, sexo o cualquier índole de cualquier nacionalidad o nación no se hará distinción alguna para que ejerza sus derechos que puedan ser violentados (ONU, 2023). De igual manera en el Art. 7 y 11 menciona que todas las personas son iguales ante la ley y nadie será condenado por acciones u omisiones. En este contexto, señala que todos los seres humanos somos iguales ante la ley y se puede ejercer los derechos cuando hayan sido vulnerados, sin generar privilegios e injusticia de ninguna índole por parte de los administradores de justicia. (ONU, 2023)

El derecho a la tutela efectiva en la Convención Americana sobre los derechos humanos en el Art. 240 establece las garantías judiciales específicas destinadas a proteger a las personas de manera efectiva en caso de violación de sus derechos. En tal sentido el Estado está en la obligación de establecer un sistema de justicia ágil y oportuno en todas sus instancias para la aplicación de la justicia de manera eficiente.

A nivel nacional la Constitución de la República del Ecuador (2008) que amparan los derechos tutelados de las personas naturales y jurídicas a nivel mundial y en el Ecuador, con el fin de generar una sociedad pacífica y sostenible, por ello, se habla específicamente en los siguientes artículos:

Artículo 94.- La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y

extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado (Constitución de la República de Ecuador 2008, 2011, p. 42).

Es decir, la incorporación de la acción extraordinaria de protección establecida en la Constitución del 2008 es un mecanismo que protege los derechos de las personas que se hayan vulnerado en un proceso judicial y dota de garantías bajo herramientas legales la revisión y revocación de sentencias, que deben ir enfocadas en la comprobación de un acto u omisión garantizando el debido proceso cuando sean vulnerados por parte de los jueces o instituciones judiciales. Este recurso protege a los ciudadanos de posibles atropellos por parte del poder judicial o estatal.

Artículo 437.- Los ciudadanos en forma individual o colectiva podrán presentar una acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 130). Para la admisión de este recurso la Corte constatará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se trate de sentencias, autos y resoluciones firmes o ejecutoriados.
2. Que el recurrente demuestre que en el juzgamiento se ha violado, por acción omisión, el debido proceso u otros derechos reconocidos en la Constitución.

Por tanto, todos los ciudadanos pueden hacer prevalecer sus derechos mediante una acción extraordinaria de protección cumpliendo los requisitos antes mencionados, el ejercicio de las actividades judiciales promueven la aplicación y reconocimiento de los derechos Constitucionales que pueden ser reclamados a título personal o colectivamente.

Así también, en el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el numeral 9 sobre la tutela judicial efectiva manifiesta que:

El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y

toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. También ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. Será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos (p.11).

Por lo tanto, la Constitución de República ampara mediante garantías constitucionales para aplicar en todo proceso derechos y obligaciones de cualquier orden.

Y para poder intervenir las personas cuando ven vulnerados sus derechos, la Constitución en el artículo 75 manifiesta:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Asamblea Nacional, 2009, p.34).

Este derecho fundamental garantiza que todas las personas tienen la posibilidad de acceder a la justicia de forma gratuita y recibir una atención imparcial y rápida en sus procesos legales. Es importante que se respeten los principios de inmediación y

celeridad, ya que esto asegura una justicia efectiva para todos. Además, es crucial que se sancione el incumplimiento de las resoluciones judiciales para asegurar que se cumplan y se garantice la protección de los derechos de las personas. Este derecho fundamental es esencial para garantizar la igualdad ante la ley y el acceso a una justicia justa para todos.

Además, en el artículo 76 se señala a la motivación como una garantía básica que debe tenerse en un proceso como parte del debido proceso y que es necesario establecer que manifiesta:

Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (Constitución del República del Ecuador, 2008, p. 38)

La motivación de las resoluciones de los poderes públicos es fundamental para garantizar la transparencia y la legalidad en la administración pública. Esto permite a los ciudadanos conocer las razones detrás de las decisiones tomadas y asegura que se respeten los principios jurídicos en todo momento. La nulidad de los actos administrativos que no estén debidamente motivados es una medida importante para prevenir posibles abusos de poder por parte de los funcionarios públicos. Es necesario que se apliquen las sanciones correspondientes a aquellos que no cumplan con esta obligación, con el fin de promover una gestión pública más efectiva y justa.

Esta norma constitucional está en relación con lo que manifiesta el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo en el artículo 100 al manifestar que en todo acto administrativo debe observarse lo siguiente:

El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. La calificación de los hechos relevantes para la

adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado (Código Orgánico Administrativo, 2018, p.19).

Por otra parte, en cuanto se refiere a recurso de casación el Código Orgánico General de Procesos (2024) manifiesta lo siguiente:

Artículo 266.- Procedencia. El recurso de casación procederá contra las sentencias y autos que pongan fin a los procesos de conocimiento dictados por las Cortes Provinciales de Justicia y por los Tribunales Contencioso Tributario y Contencioso Administrativo.

Artículo 268.- Hace referencia al ámbito de verificación, esclarecer y ordenar la reparación de los errores judiciales en una determinada sentencia definitiva que ha vulnerados los derechos de las personas (p.87).

El artículo 266 establece claramente la procedencia del recurso de casación contra las sentencias y autos que pongan fin a los procesos de conocimiento dictados por las Cortes Provinciales de Justicia y por los Tribunales Contencioso Tributario y Contencioso Administrativo. Por otro lado, el artículo 268 hace referencia a la importancia de verificar y corregir los errores judiciales que puedan haberse cometido en una determinada sentencia definitiva y que hayan vulnerado los derechos de las personas. Este proceso de verificación y reparación es fundamental para garantizar la justicia y el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso judicial.

Por esa razón, este recurso faculta a las personas a acceder a la justicia cuando sientan que se vulneren sus derechos, bajo esta perspectiva los administradores de justicia deben cumplir con todo el proceso inmerso a la tutela judicial efectiva de manera clara e imparcial que garantice la equidad de los órganos de justicia en su correcta aplicación.

Por otra parte, la Constitución en el artículo 75 de la Constitución manifiesta:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Asamblea Nacional, 2009, p.34).

De igual forma para Zambrano (2023) dice que:

El recurso de casación debe cumplir los requisitos de admisibilidad, lo cual permite evaluar pruebas y hechos por lo cual debe verificar la temporalidad del recurso, legitimación para interponer el recurso y la resolución judicial recurrible en sede casacional (p.330-331)

Por este motivo, la Ley de Casación también manifiesta en el artículo 2.- “que El recurso de casación procede contra las sentencias y autos que pongan fin a los procesos de conocimiento, dictados por las cortes superiores, por los tribunales distritales de lo fiscal y de lo contencioso administrativo” (Ley de casación, 2007, p.1).

En este sentido, “este recurso vela por los derechos de las personas y la correcta aplicación de la ley y no debe ser modificado en ninguna instancia por la Corte Suprema de Justicia” (Mejía, 2024)

En tal virtud, el recurso de casación instaura un elemento judicial cuyo propósito es garantizar la corrección de fallos y garantiza el derecho de acceso a la justicia, por lo cual la Corte Nacional de Justicia tiene la responsabilidad de contrastar la observancia de requerimientos formales para llevar a cabo el trámite del recurso de casación.

En cuanto se refiere al Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo. 23 la Asamblea Nacional (2009) manifiesta que:

La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el compromiso primordial de certificar la tutela judicial efectiva de los derechos señalados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos o señalados en las leyes, cuando sean requeridos por sus titulares o quienes soliciten esa disposición, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las dilaciones y excepciones que hayan derivado los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso (p. 2-3).

Es decir, las juezas y jueces tienen la responsabilidad de garantizar la imparcialidad, la transparencia y la objetividad en la resolución de los conflictos que se les presenten, procurando siempre brindar una respuesta justa y equitativa a las partes involucradas. Deben actuar con independencia y autonomía en el ejercicio de su función, sin verse influenciados por presiones externas que puedan comprometer su imparcialidad.

Asimismo, es importante que las juezas y jueces se mantengan actualizados en relación a la legislación vigente y a los avances jurisprudenciales, de manera que puedan aplicar el derecho de forma coherente y consistente en cada caso que se les presente. Deben ser personas éticas, honestas y comprometidas con la justicia, actuando siempre en beneficio de la sociedad y respetando los principios democráticos y de Estado de Derecho.

1.5. Estudio de la sentencia

1.5.1. Antecedentes del caso

De acuerdo a lo establecido por la Corte Constitucional, en la sentencia Nro. 2048-15-EP de fecha 28 de octubre del 2020, manifiesta lo siguiente:

En el año 2010, la compañía DURAGAS S.A. presentó una demanda de impugnación en contra de: 1) la resolución emitida por la entonces Dirección Nacional de Hidrocarburos (ahora Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero) mediante la cual se impuso una multa de USD \$1000 a DURAGAS; y, 2) la resolución emitida por el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables que niega el recurso extraordinario de revisión planteado en contra de la resolución antes mencionada. Ambas resoluciones fueron expedidas dentro del expediente administrativo signado con el No. 654-2007. La demanda de impugnación se tramitó ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 2 con sede en Guayaquil (en adelante, "Tribunal Distrital"), y fue signada con el No. 2010-1011 (ahora No. 09801-2010-1011).

Mediante auto de 31 de marzo de 2015, el Tribunal Distrital resolvió declarar el abandono de la causa y ordenó su archivo, a la luz de lo prescrito por el artículo 390 del Código de Procedimiento Civil, bajo el argumento de que transcurrieron dieciocho meses sin que la parte actora haya presentado impulsos. En contra de esta decisión, la compañía DURAGAS S.A. presentó recurso de casación, el cual fue signado con el No. 2015-0492 (ahora No. 7741-2015-0492), la cual fue inadmitida.

Por lo tanto, DURAGAS S.A. presentó acción extraordinaria de protección y que, mediante auto de mayoría de 23 de marzo de 2016, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional conformada por los entonces jueces constitucionales Alfredo Ruiz Guzmán, Manuel Viteri Olvera y Ruth Seni Pinoargote, resolvió admitir a trámite.

De conformidad con el sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 20 de abril de 2016, la sustanciación de la causa le correspondió al entonces juez constitucional Francisco Butiñá Martínez, quien no realizó actuación procesal alguna para la sustanciación de la causa.

Una vez posesionados los actuales integrantes de la Corte Constitucional, el 9 de julio de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional efectuó el sorteo para la sustanciación de la presente causa, que correspondió a la jueza constitucional Daniela Salazar Marín. Mediante providencia de 30 de octubre de 2019, la jueza sustanciadora avocó conocimiento de la causa y solicitó a la autoridad judicial demandada que emita su correspondiente informe de descargo. (Corte Constitucional, 2020, p.1-2)

1.5.2. Argumentos del órgano de justicia

El artículo 75 de la Constitución reconoce este derecho en los siguientes términos:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Asamblea Nacional, 2008, p. 34)

Esta Corte señaló, en la sentencia 1943-12-EP/19, que el derecho a la tutela judicial efectiva se compone de tres supuestos que son: 1. El acceso a la administración de justicia; 2. La observancia de la debida diligencia; y, 3. La ejecución de la decisión. Además, este derecho implica que las partes obtengan una solución al conflicto a través de una decisión que resuelva la controversia de manera motivada. (Corte Constitucional, 2019, p. 8)

La compañía accionante alega que su derecho a la tutela judicial efectiva se vio vulnerado “por incumplir con sus contenidos esenciales de libre acceso al proceso, proscripción de la indefensión y debida motivación”. De dichos argumentos esta Corte encuentra que la compañía accionante identifica como transgredido su derecho a la tutela judicial efectiva en cuanto al acceso a la administración de justicia y la observancia de la debida diligencia.

En el presente caso, se observa que, en la decisión judicial impugnada, Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia resolvió inadmitir el recurso de casación bajo el argumento que sigue:

[l]a pretensión del recurrente es que se deje sin efecto un auto que declara el abandono de la causa; empero, se ha de tener en cuenta que los jueces en ningún momento llegaron a conocer los hechos y el derecho propuesto por las partes, toda vez que no se llegó a citar con el contenido de la demanda, impidiendo que se trabe la litis: tampoco, entonces, los jueces llegaron a hacer una valoración jurídica y en consecuencia dictar una resolución en relación a declarar, conceder o reconocer un derecho. En otras palabras, no hubo proceso en estricto sentido, existió una demanda propuesta que no llegó a constituir la relación procesal necesaria para el proceso de conocimiento.

Esta Corte observa que el artículo 2 de la Ley de Casación, aplicable al presente caso, establecía que “[e]l recurso de casación procede contra las sentencias y autos que pongan fin a los procesos de conocimiento, dictados por las cortes superiores, por los tribunales distritales de lo fiscal y de lo contencioso administrativo”

En línea con decisiones previas, esta Corte considera que en el caso que nos ocupa, resulta evidente que el proceso contencioso administrativo, iniciado por el demandante, se trata de un proceso de conocimiento y que el auto de abandono dictado en este proceso contencioso administrativo, es un auto definitivo que puso fin al proceso e impide que este continúe; y por lo tanto susceptible de ser recurrido mediante casación. Pese a algunas posturas contrarias al respecto, la revisión de las decisiones de la Corte Nacional de Justicia nos permite concluir que el auto de abandono puede ser impugnado mediante recurso de casación.

Así el artículo 2 de la Ley de Casación en la forma en que se encontraba redactado permitía que del auto de abandono sí proceda este recurso, por

tratarse de un auto definitivo que termina un proceso de conocimiento, con efectos incluso más rígidos en materia contenciosa, donde rigen estrictos plazos de caducidad de la acción, que no admiten interrupciones de ningún tipo y que una vez fenecidos no permiten una nueva proposición de la acción.

Por las consideraciones expuestas, se observa que la autoridad judicial impugnada inadmitió el recurso de casación interpuesto sin la sujeción al principio de acceso a la justicia y debida diligencia, por lo que impidió el acceso a un recurso procedente, vulnerando así el derecho a la tutela judicial efectiva.

Del auto de inadmisión del recurso de casación se observa que el Tribunal de Conjuces: (i) citó los artículos 2 y 7 de la Ley de Casación; (ii) realizó un breve recuento de los antecedentes procesales hasta la declaratoria de abandono de la causa; (iii) sobre el auto recurrido (declaratoria de abandono) consideró que no es objeto del recurso de casación por haber sido dictado antes de que se “constituya la relación procesal necesaria para el proceso de conocimiento”; y, (iv) resolvió inadmitir el recurso por incumplir los requisitos del artículo 2 de la Ley de Casación.

Es así que, el Tribunal de Conjuces enunció como normas en las que fundó la inadmisión del recurso de casación, los artículos 2 y 7 de la Ley de Casación. También explicó la pertinencia de estas normas frente a los hechos del caso cuando explicó por qué las decisiones impugnadas no cumplían los requisitos contemplados en dichos artículos.

De las consideraciones expuestas se observa que el auto impugnado cumple los requisitos mínimos de motivación establecidos en la Constitución, por lo que no se observa vulneración a este derecho (Corte Constitucional, 2020, p. 7-8).

1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.

Art. 75. Derecho a la tutela judicial efectiva

Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones (Corte Constitucional, 2020, p. 1)

En relación con los argumentos exteriorizados anteriormente, la parte accionante manifiesta que se vulneraron sus derechos constitucionales previstos en la Constitución política de la República del Ecuador, específicamente el artículo 75 del derecho a la tutela efectiva, además el artículo 76 literal 1 que hace referencia al cumplimiento de las normas jurídicas, el numeral 7 literal a del derecho a la defensa en todas las etapas procesales, el literal b derecho de contar con tiempo y medios adecuados para la defensa, el literal h principio de contradicción y el literal I derecho a la motivación de resoluciones.

1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, esta Corte resuelve:

1. Declarar que el auto de inadmisión de casación expedido el 9 de julio de 2015 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva de DURAGAS S.A.
2. Aceptar la acción extraordinaria de protección No. 2048-15-EP.
3. Como medidas de reparación integral se dispone:
 - 3.1 Retrotraer el proceso hasta el momento anterior a la emisión del auto de inadmisión de casación expedido el 9 de julio de 2015.
 - 3.2 Disponer que se efectúe el sorteo correspondiente para que la Sala de Conjuces de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia conozca la admisibilidad del recurso de casación planteado. (Corte Constitucional, 2020, p. 8)

Así mismo, se estableció un voto salvado por parte de los jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Carmen Corral Ponce, Enrique Herrería Bonnet, Teresa Nuques Martínez y Hernán Salgado Pesantes.

Voto concurrente

Habiéndose remitido el proyecto de sentencia por parte de la jueza ponente, esta fue aprobada en sesión del 28 de octubre de 2020 por los señores jueces constitucionales Daniela Salazar Marín, Ramiro Ávila Santamaría, Alí Lozada Prado y Agustín Grijalva Jiménez (en adelante “Sentencia No. 2048-15-EP/20 o ponencia”) y con el voto concurrente de los infrascritos jueces constitucionales conforme el artículo 92 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En la sentencia 2048-15-EP/20 se acepta la acción extraordinaria de protección y se realizan varias consideraciones para determinar, como único acto jurisdiccional impugnado, el auto de inadmisión de 9 de noviembre de 2015, emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia.

Si bien esta Corte ya se ha pronunciado en ocasiones anteriores sobre las posibles vulneraciones de derechos que pueden derivar de las declaratorias de abandono cuando existe inacción por parte de la judicatura, en el presente caso, en su demanda, el accionante no individualiza al auto del Tribunal Distrital mediante el cual se declaró el abandono como una de las decisiones judiciales impugnadas. Como se manifestó, en su demanda el accionante indica que el Tribunal Distrital rechazó su demanda y declaró la legalidad del auto impugnado, lo que no se apega a la verdad procesal.

Con motivo de esto, exponemos los siguientes argumentos, en los cuales fundamentamos nuestra discrepancia y la razón del presente voto concurrente:

A pesar de que coincidimos con la decisión adoptada, particularmente en lo que se refiere a los puntos 1 y 2 de su decisorio, esto es, que se debe aceptar la

demanda de acción extraordinaria de protección planteada por la accionante, y declarar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en el auto de inadmisión de casación expedido el 9 de noviembre de 2015 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia (“auto de la Sala de la Corte Nacional”) nos permitimos emitir ciertas precisiones con relación a la singularización de las decisiones impugnadas en la demanda de acción extraordinaria de protección.

Así pues, del análisis de la sentencia 2048-15-EP/20, se observa que los señores jueces han circunscrito la formulación y resolución de los problemas jurídicos de su sentencia, al auto de la Sala de la Corte Nacional; manifestando que, si bien es cierto que el accionante ha indicado que la vulneración de sus derechos se ha suscitado en dos momentos distintos, a saber: (i) durante la tramitación de su demanda ante el Tribunal Distrital y, (ii) posteriormente, en la fase de admisión de su recurso de casación, ante la Sala de la Corte Nacional; no es menos cierto que, la accionante ha cometido un error dentro de su referencia al auto del Tribunal Distrital, puesto que ha indicado que en este se rechazó su demanda y se declaró la legalidad del acto impugnado, cuando en realidad, el Tribunal Distrital se limitó a declarar el abandono de la causa. Es así como, este aparente error en la identificación de los efectos del acto jurisdiccional impugnado llevó a que la sentencia descarte el estudio del mismo.

Sin embargo, consideramos que, de la demanda de acción extraordinaria de protección presentada por la accionante, existen otros apartados de los cuales se puede concluir válidamente que aquella impugnó, en lo referente a la presunta vulneración de su derecho a la tutela judicial efectiva, tanto el auto de la Sala de la Corte Nacional, como el auto del Tribunal Distrital.

Es decir, conjuntamente con lo resuelto por la Corte Nacional de Justicia, ambas decisiones judiciales han fallado en reparar las violaciones a mis derechos

constitucionales vinculadas con el debido proceso por ser, entre otras cosas, incoherentes.

Así pues, la presente acción extraordinaria de protección no tiene por objeto atacar directamente el sentido de los autos de la Corte Nacional de Justicia y del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo sino demostrar cómo la inobservancia de elementales instituciones jurídicas por parte de los jueces ha devenido en vulneraciones a derechos humanos consagrados a nivel constitucional.

En razón de lo expuesto, consideramos, que pese a que la compañía accionante cometió un error en la identificación de los efectos del acto jurisdiccional impugnado, existen elementos suficientes que se desprenden del texto de la demanda que permitían a esta Corte entrar a revisar también una presunta vulneración de derechos constitucionales (como lo ha hecho en casos previos), que de haberse advertido y declarado implicaba también la obligación de dictar medidas de reparación integral sobre aquello.

Habiendo establecido las razones de la concurrencia, los criterios compartidos con la ponencia, y habiendo analizado los principales asuntos del caso, ratificamos nuestra decisión de aceptar la acción extraordinaria de protección interpuesta por la compañía DURAGAS S.A., en sentencia No. 2048-15- EP/20. Esta decisión señala que cabe este recurso extraordinario cuando el auto de abandono es final y definitivo, es decir, no permite el debate del fondo del asunto en el mismo proceso o en otro distinto. La compañía accionante considera que sus derechos se vieron vulnerados cuando el Tribunal Distrital decidió “rechazar la demanda y declarar la legalidad del acto impugnado”; y, cuando la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia inadmitió el recurso de casación. (Corte Constitucional, 2020, p. 3-5)

En mi opinión, la relación entre la asignatura de Derecho Administrativo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y la

sentencia No. 2048-15-EP/20 es evidente y muy relevante. Esta sentencia se enmarca en el ámbito del derecho administrativo y aborda temas fundamentales como la protección de los derechos individuales, el debido proceso y la garantía de la seguridad jurídica.

Además, al relacionarla con el ODS 16, se destaca la importancia de promover una justicia efectiva y equitativa, así como fortalecer las instituciones para garantizar un desarrollo sostenible y una sociedad más justa. En este caso, la Corte Constitucional actuó para reparar los derechos vulnerados de la empresa demandante, lo cual demuestra el compromiso con la justicia y con el respeto de los derechos fundamentales de las personas y las empresas.

Asimismo, la sentencia seleccionada también resalta la importancia de que las decisiones judiciales sean tomadas de manera imparcial y basadas en pruebas sólidas, lo cual contribuye a la transparencia y la eficiencia del sistema judicial. En este sentido, el estudio y análisis de casos como este en la asignatura de Derecho Administrativo ayuda a comprender la importancia de promover una justicia efectiva y equitativa en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En conclusión, la sentencia No. 2048-15-EP/20 muestra cómo la aplicación de la justicia y el respeto de los derechos fundamentales son fundamentales para alcanzar un desarrollo sostenible y una sociedad más justa. Además, destaca la relevancia de fortalecer las instituciones y promover una cultura de transparencia y respeto a la ley para garantizar la igualdad de derechos de todos los individuos.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como “el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad” (Rivadeneira, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene (Lariguet, 2015), “la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico” (p. 2).

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para (Valderrama, 2007), “las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad” (p. 12).

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica López et al. (2012), “será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo” (p.92).

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque “se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes” (Romero, 2016, p.9)

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

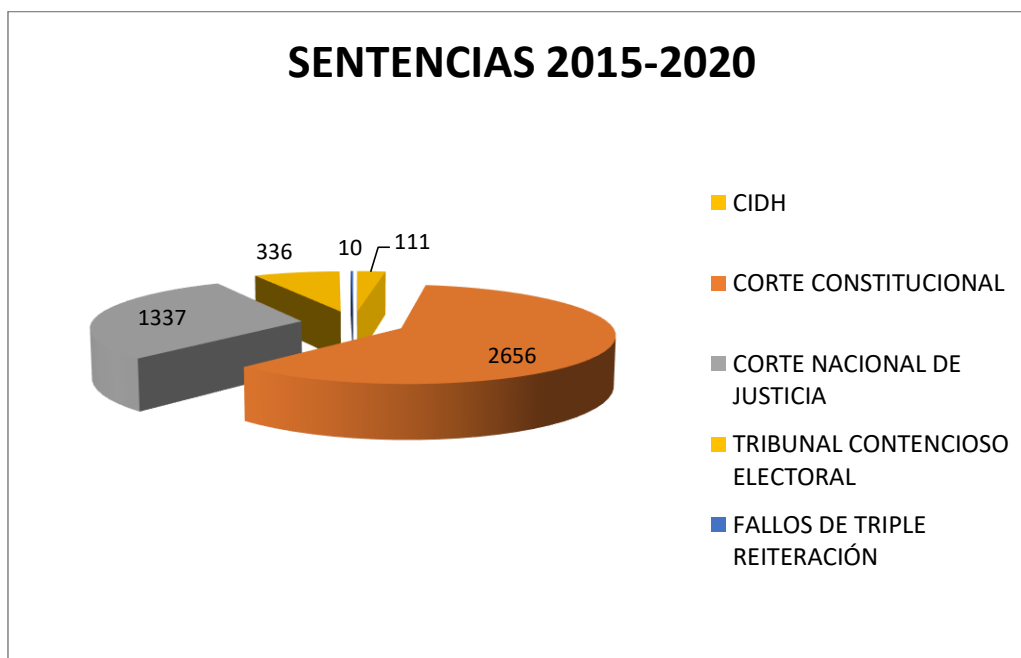
Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la

asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 3*Sentencias 2015-2020*

Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada No. 2048-15-EP/20 y CASO No. 2048-15-EP que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derecho Administrativo y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales el auto de inadmisión de casación expedido el 9 de julio de 2015 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia vulneró los derechos de DURAGAS S.A a la tutela judicial efectiva (Art. 75 de la Constitución) y al debido proceso en la garantía de motivación (Art. 76 numeral 7, letra I de la Constitución).

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017) “el

diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales” (p.168).

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Gonzaga Tinitana Doris Cecilia

Director (a) de Trabajo de Titulación: Encarnación Ordoñez, Sandra Jacqueline

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha

informativa

Tabla 1
Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
ro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESENCIA SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X			X					
	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO O SOCIETARIO
									X	
	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
							X			X
	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X		X						
	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGADO A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGADO A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGADO A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA	APRENDER TECNICAS DE	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y	CONOCIMIENTO	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA

	CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	EN DISTINTAS DIMENSIONES		DOCUMENTOS JURIDICOS	ARREGLAR LOS PROBLEMAS	LITIGACIÓN ORAL	EXPRESARLOS CON PRESIÓN	PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	CON OPERADORES JURIDICOS	QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X	X					
	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMÁNDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALÍSTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
						X				
	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLITICAS
										X
	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
		X		X						
0	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DESICIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
		X	X							

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, la primera razón de estudiar derecho obedeció una experiencia personal y por convicción propia ya que el campo jurídico es importante y el mundo de las leyes enmarcan un sistema de principios y normas que regulan la conducta y las relaciones de los individuos tanto físicas como jurídicas, lo cual conllevan a trabajar por el bien común y la justicia.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, se marcaron una variable con relación a la materia que durante la carrera de derecho ha tenido mayor influencia en mi formación profesional es la de derecho administrativo y tributario, debido a que se ha profundizado en categorías dogmáticas para identificar contravenciones que conlleva a aplicar normas y procedimientos legales entre el Estado y la sociedad.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 2, refleja que las materias que no influyen mucho en mi interés son el derecho laboral y el derecho societario, debido a que mi perfil profesional al que el futuro voy a ejercer, no involucra a este tipo de derecho.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado, ¿qué actividad piensa realizar?

En la pregunta 4, se marcaron dos variables que conllevan a la actividad que pienso realizar al culminar mis estudios profesionales en Derecho es ejercer la abogacía y prestar

mis servicios de asesoría en una empresa privada ya que en el medio en el que nos desarrollamos profesionalmente es competitivo por lo cual desde mi función que cumpla en la sociedad será con honestidad, transparencia y aplicar todos los valores éticos y morales que rigen la profesión de abogacía, de esta manera prestaré mis servicios de calidad con eficiencia y eficacia.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5, se seleccionaron dos variables, debido a que con la llegada del COVID-19 a nuestro país tuvo gran impacto en los ámbitos social y económico, y nos vimos en la obligación a dar un salto hacia la justicia digital o en línea, lo cual permitió innovar en cuanto a tecnologías virtuales para atender al cliente y prestar un mejor servicio en tiempo de pandemia.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido en el proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En la pregunta 6, se ha identificado dos variables en las cuales he desarrollado mis habilidades mediante las practicas pre profesionales las cuales hacen referencia a redactar un o escribir documentos jurídicos y utilizar técnicas de mediación para arreglar los problemas, todos estos conocimientos lo adquirí en el campo laboral y me permitió seguir adquiriendo conocimiento, experiencias y experticia en el campo de Derecho.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

Derecho ambiental, debido a que es una rama del derecho que hoy en día está tomado fuerza en el ámbito laboral, ya que debemos concientizar en todos los ámbitos el cuidado y preservación del medio ambiente mediante la aplicación de leyes y normativas vigentes en nuestro país.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

Me inclinaría por la carrera de ciencias políticas ya que estudia las estructuras, formas y relaciones de poder que se dan en la sociedad.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Las metodologías que fortalecen un mejor aprendizaje son las clases magistrales de manera presencial ya que el docente imparte la clase y puede abordar con experiencias o contenido que aclare las dudas de los estudiantes, además el conocimiento práctico perfila al estudiante para que gane más experticia en el campo del derecho y se complemente de una forma eficaz con los conocimientos de los profesionales de la carrera de derecho.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

Me inclinaría por instalar mi propia oficina jurídica ya que cuento con conocimientos sólidos en el ámbito de Derecho y puedo brindar un servicio de calidad a mis clientes, además también se podría asociar con otros colegas para instalar una oficina jurídica con el fin de diversificar el servicio a los clientes en las diferentes áreas del derecho.

3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 4

Ficha de vinculación

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Doris Cecilia Gonzaga Tinitana
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Administrativo

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO.	16
DERECHOS QUE TUTELA:	Paz, Justicia e instituciones sólidas
	<p>Metas</p> <p>16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo</p> <p>16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños</p> <p>16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos</p> <p>16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada</p> <p>16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas</p> <p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas</p> <p>16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades</p> <p>16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial</p> <p>16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos</p>

	<p>16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales</p> <p>16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia</p> <p>16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible (CEPAL, 2018, p. 4)</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	Sentencia No. 2048-15-EP/20
DESCRIPCIÓN	
<p>1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución, extensión 430 palabras)</p>	
<p>De acuerdo a lo establecido por la Corte Constitucional, en la sentencia Nro. 2048-15-EP de fecha 28 de octubre del 2020, manifiesta lo siguiente:</p> <p>En el año 2010, la compañía DURAGAS S.A. presentó una demanda de impugnación en contra de: 1) la resolución emitida por la entonces Dirección Nacional de Hidrocarburos (ahora Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero) mediante la cual se impuso una multa de USD \$1000 a DURAGAS; y, 2) la resolución emitida por el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables que niega el recurso extraordinario de revisión planteado en contra de la resolución antes mencionada.</p>	

Ambas resoluciones fueron expedidas dentro del expediente administrativo signado con el No. 654-2007. La demanda de impugnación se tramitó ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 2 con sede en Guayaquil (en adelante, "Tribunal Distrital"), y fue signada con el No. 2010-1011 (ahora No. 09801-2010-1011).

Mediante auto de 31 de marzo de 2015, el Tribunal Distrital resolvió declarar el abandono de la causa y ordenó su archivo, a la luz de lo prescrito por el artículo 390 del Código de Procedimiento Civil, bajo el argumento de que transcurrieron dieciocho meses sin que la parte actora haya presentado impulsos. En contra de esta decisión, la compañía DURAGAS S.A. presentó recurso de casación, el cual fue signado con el No. 2015-0492 (ahora No. 7741-2015-0492), la cual fue inadmitida.

Por lo tanto, DURAGAS S.A. presentó acción extraordinaria de protección y que, mediante auto de mayoría de 23 de marzo de 2016, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional conformada por los entonces jueces constitucionales Alfredo Ruiz Guzmán, Manuel Viteri Olvera y Ruth Seni Pinoargote, resolvió admitir a trámite.

De conformidad con el sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 20 de abril de 2016, la sustanciación de la causa le correspondió al entonces juez constitucional Francisco Butiñá Martínez, quien no realizó actuación procesal alguna para la sustanciación de la causa.

Una vez posesionados los actuales integrantes de la Corte Constitucional, el 9 de julio de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional efectuó el sorteo para la sustanciación de la presente causa, que correspondió a la jueza constitucional Daniela Salazar Marín. Mediante providencia de 30 de octubre de 2019, la jueza sustanciadora avocó conocimiento de la causa y solicitó a la autoridad judicial demandada que emita su correspondiente informe de descargo. (Corte Constitucional, 2020, p.1-2)

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

1.5.5. órgano de justicia

El artículo 75 de la Constitución reconoce este derecho en los siguientes términos:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Asamblea Nacional, 2008, p. 34)

Esta Corte señaló, en la sentencia 1943-12-EP/19, que el derecho a la tutela judicial efectiva se compone de tres supuestos que son: 1. El acceso a la administración de justicia; 2. La observancia de la debida diligencia; y, 3. La ejecución de la decisión. Además, este derecho implica que las partes obtengan una solución al conflicto a través de una decisión que resuelva la controversia de manera motivada. (Corte Constitucional, 2019, p. 8)

La compañía accionante alega que su derecho a la tutela judicial efectiva se vio vulnerado “por incumplir con sus contenidos esenciales de libre acceso al proceso, proscripción de la indefensión y debida motivación”. De dichos argumentos esta Corte encuentra que la compañía accionante identifica como transgredido su derecho a la tutela judicial efectiva en cuanto al acceso a la administración de justicia y la observancia de la debida diligencia.

En el presente caso, se observa que, en la decisión judicial impugnada, Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia resolvió inadmitir el recurso de casación bajo el argumento que sigue:

[I]a pretensión del recurrente es que se deje sin efecto un auto que declara el abandono de la causa; empero, se ha de tener en cuenta que los jueces en ningún momento llegaron a conocer los hechos y el derecho propuesto por las partes, toda vez que no se llegó a citar con el contenido de la demanda, impidiendo que se trabe

la litis: tampoco, entonces, los jueces llegaron a hacer una valoración jurídica y en consecuencia dictar una resolución en relación a declarar, conceder o reconocer un derecho. En otras palabras, no hubo proceso en estricto sentido, existió una demanda propuesta que no llegó a constituir la relación procesal necesaria para el proceso de conocimiento.

Esta Corte observa que el artículo 2 de la Ley de Casación, aplicable al presente caso, establecía que “[e]l recurso de casación procede contra las sentencias y autos que pongan fin a los procesos de conocimiento, dictados por las cortes superiores, por los tribunales distritales de lo fiscal y de lo contencioso administrativo”

En línea con decisiones previas, esta Corte considera que en el caso que nos ocupa, resulta evidente que el proceso contencioso administrativo, iniciado por el demandante, se trata de un proceso de conocimiento y que el auto de abandono dictado en este proceso contencioso administrativo, es un auto definitivo que puso fin al proceso e impide que este continúe; y por lo tanto susceptible de ser recurrido mediante casación. Pese a algunas posturas contrarias al respecto, la revisión de las decisiones de la Corte Nacional de Justicia nos permite concluir que el auto de abandono puede ser impugnado mediante recurso de casación.

Así el artículo 2 de la Ley de Casación en la forma en que se encontraba redactado permitía que del auto de abandono sí proceda este recurso, por tratarse de un auto definitivo que termina un proceso de conocimiento, con efectos incluso más rígidos en materia contenciosa, donde rigen estrictos plazos de caducidad de la acción, que no admiten interrupciones de ningún tipo y que una vez fenecidos no permiten una nueva proposición de la acción.

Por las consideraciones expuestas, se observa que la autoridad judicial impugnada inadmitió el recurso de casación interpuesto sin la sujeción al principio

de acceso a la justicia y debida diligencia, por lo que impidió el acceso a un recurso procedente, vulnerando así el derecho a la tutela judicial efectiva.

Del auto de inadmisión del recurso de casación se observa que el Tribunal de Conjuces: (i) citó los artículos 2 y 7 de la Ley de Casación; (ii) realizó un breve recuento de los antecedentes procesales hasta la declaratoria de abandono de la causa; (iii) sobre el auto recurrido (declaratoria de abandono) consideró que no es objeto del recurso de casación por haber sido dictado antes de que se “constituya la relación procesal necesaria para el proceso de conocimiento”; y, (iv) resolvió inadmitir el recurso por incumplir los requisitos del artículo 2 de la Ley de Casación.

Es así que, el Tribunal de Conjuces enunció como normas en las que fundó la inadmisión del recurso de casación, los artículos 2 y 7 de la Ley de Casación. También explicó la pertinencia de estas normas frente a los hechos del caso cuando explicó por qué las decisiones impugnadas no cumplían los requisitos contemplados en dichos artículos.

De las consideraciones expuestas se observa que el auto impugnado cumple los requisitos mínimos de motivación establecidos en la Constitución, por lo que no se observa vulneración a este derecho. (Corte Constitucional, 2020, p. 7-8)

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Art. 75. Derecho a la tutela judicial efectiva

Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones (Corte Constitucional, 2020, p. 1)

En relación con los argumentos exteriorizados anteriormente, la parte accionante manifiesta que se vulneraron sus derechos constitucionales previstos en la Constitución política de la República del Ecuador, específicamente el artículo 75 del derecho a la tutela efectiva, además el artículo 76 literal 1 que hace referencia al cumplimiento de las normas jurídicas, el numeral 7 literal a del derecho a la defensa en todas las etapas procesales, el

literal b derecho de contar con tiempo y medios adecuados para la defensa, el literal h principio de contradicción y el literal l derecho a la motivación de resoluciones.

4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, esta Corte resuelve:

Declarar que el auto de inadmisión de casación expedido el 9 de julio de 2015 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva de DURAGAS S.A.

Aceptar la acción extraordinaria de protección No. 2048-15-EP.

Como medidas de reparación integral se dispone:

Retrotraer el proceso hasta el momento anterior a la emisión del auto de inadmisión de casación expedido el 9 de julio de 2015.

Disponer que se efectúe el sorteo correspondiente para que la Sala de Conjuces de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia conozca la admisibilidad del recurso de casación planteado. (Corte Constitucional, 2020, p. 8)

Así mismo se estableció un voto salvado por parte de los jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Carmen Corral Ponce, Enrique Herrería Bonnet, Teresa Nuques Martínez y Hernán Salgado Pesantes.

Voto concurrente

Habiéndose remitido el proyecto de sentencia por parte de la jueza ponente, esta fue aprobada en sesión del 28 de octubre de 2020 por los señores jueces constitucionales Daniela Salazar Marín, Ramiro Ávila Santamaría, Alí Lozada Prado y Agustín Grijalva Jiménez (en adelante “Sentencia No. 2048-15-EP/20 o ponencia”) y con el voto concurrente de los infrascritos jueces constitucionales conforme el artículo 92 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En la sentencia 2048-15-EP/20 se acepta la acción extraordinaria de protección y se realizan varias consideraciones para determinar, como único acto jurisdiccional impugnado, el auto de inadmisión de 9 de noviembre de 2015, emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia.

Si bien esta Corte ya se ha pronunciado en ocasiones anteriores sobre las posibles vulneraciones de derechos que pueden derivar de las declaratorias de abandono cuando existe inacción por parte de la judicatura, en el presente caso, en su demanda, el accionante no individualiza al auto del Tribunal Distrital mediante el cual se declaró el abandono como una de las decisiones judiciales impugnadas. Como se manifestó, en su demanda el accionante indica que el Tribunal Distrital rechazó su demanda y declaró la legalidad del auto impugnado, lo que no se apega a la verdad procesal.

Con motivo de esto, exponemos los siguientes argumentos, en los cuales fundamentamos nuestra discrepancia y la razón del presente voto concurrente:

A pesar de que coincidimos con la decisión adoptada, particularmente en lo que se refiere a los puntos 1 y 2 de su decisorio, esto es, que se debe aceptar la demanda de acción extraordinaria de protección planteada por la accionante, y declarar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en el auto de inadmisión de casación expedido el 9 de noviembre de 2015 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia (“auto de la Sala de la Corte Nacional”) nos permitimos emitir ciertas precisiones con relación a la singularización de las decisiones impugnadas en la demanda de acción extraordinaria de protección. Así pues, del análisis de la sentencia 2048-15-EP/20, se observa que los señores jueces han circunscrito la formulación y resolución de los problemas jurídicos de su sentencia, al auto de la Sala de la Corte Nacional; manifestando que, si bien es cierto que el accionante ha indicado que la vulneración de sus derechos se ha suscitado en dos momentos distintos, a saber: (i) durante la tramitación de su demanda ante

el Tribunal Distrital y, (ii) posteriormente, en la fase de admisión de su recurso de casación, ante la Sala de la Corte Nacional; no es menos cierto que, la accionante ha cometido un error dentro de su referencia al auto del Tribunal Distrital, puesto que ha indicado que en este se rechazó su demanda y se declaró la legalidad del acto impugnado, cuando en realidad, el Tribunal Distrital se limitó a declarar el abandono de la causa. Es así como, este aparente error en la identificación de los efectos del acto jurisdiccional impugnado llevó a que la sentencia descarte el estudio del mismo.

Sin embargo, consideramos que, de la demanda de acción extraordinaria de protección presentada por la accionante, existen otros apartados de los cuales se puede concluir válidamente que aquella impugnó, en lo referente a la presunta vulneración de su derecho a la tutela judicial efectiva, tanto el auto de la Sala de la Corte Nacional, como el auto del Tribunal Distrital.

Es decir, conjuntamente con lo resuelto por la Corte Nacional de Justicia, ambas decisiones judiciales han fallado en reparar las violaciones a mis derechos constitucionales vinculadas con el debido proceso por ser, entre otras cosas, incoherentes.

Así pues, la presente acción extraordinaria de protección no tiene por objeto atacar directamente el sentido de los autos de la Corte Nacional de Justicia y del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo sino demostrar cómo la inobservancia de elementales instituciones jurídicas por parte de los jueces ha devenido en vulneraciones a derechos humanos consagrados a nivel constitucional. En razón de lo expuesto, consideramos, que pese a que la compañía accionante cometió un error en la identificación de los efectos del acto jurisdiccional impugnado, existen elementos suficientes que se desprenden del texto de la demanda que permitan a esta Corte entrar a revisar también una presunta vulneración de derechos constitucionales (como lo ha hecho en casos previos), que de haberse

advertido y declarado implicaba también la obligación de dictar medidas de reparación integral sobre aquello.

Habiendo establecido las razones de la concurrencia, los criterios compartidos con la ponencia, y habiendo analizado los principales asuntos del caso, ratificamos nuestra decisión de aceptar la acción extraordinaria de protección interpuesta por la compañía DURAGAS S.A., en sentencia No. 2048-15- EP/20.

Esta decisión señala que cabe este recurso extraordinario cuando el auto de abandono es final y definitivo, es decir, no permite el debate del fondo del asunto en el mismo proceso o en otro distinto. La compañía accionante considera que sus derechos se vieron vulnerados cuando el Tribunal Distrital decidió “rechazar la demanda y declarar la legalidad del acto impugnado”; y, cuando la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia inadmitió el recurso de casación. (Corte Constitucional, 2020, p. 3-5)

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA.

En mi opinión, la relación entre la asignatura de Derecho Administrativo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y la sentencia No. 2048-15-EP/20 es evidente y muy relevante. Esta sentencia se enmarca en el ámbito del derecho administrativo y aborda temas fundamentales como la protección de los derechos individuales, el debido proceso y la garantía de la seguridad jurídica.

Además, al relacionarla con el ODS 16, se destaca la importancia de promover una justicia efectiva y equitativa, así como fortalecer las instituciones para garantizar un desarrollo sostenible y una sociedad más justa. En este caso, la Corte Constitucional actuó para reparar los derechos vulnerados de la empresa demandante, lo cual demuestra el

compromiso con la justicia y con el respeto de los derechos fundamentales de las personas y las empresas.

Asimismo, la sentencia seleccionada también resalta la importancia de que las decisiones judiciales sean tomadas de manera imparcial y basadas en pruebas sólidas, lo cual contribuye a la transparencia y la eficiencia del sistema judicial. En este sentido, el estudio y análisis de casos como este en la asignatura de Derecho Administrativo ayuda a comprender la importancia de promover una justicia efectiva y equitativa en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En conclusión, la sentencia No. 2048-15-EP/20 muestra cómo la aplicación de la justicia y el respeto de los derechos fundamentales son fundamentales para alcanzar un desarrollo sostenible y una sociedad más justa. Además, destaca la relevancia de fortalecer las instituciones y promover una cultura de transparencia y respeto a la ley para garantizar la igualdad de derechos de todos los individuos.

3.4. Análisis de resultados

En mi opinión, la relación entre la asignatura de Derecho Administrativo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y la sentencia No. 2048-15-EP/20 es evidente y muy relevante. Esta sentencia se enmarca en el ámbito del derecho administrativo y aborda temas fundamentales como la protección de los derechos individuales, el debido proceso y la garantía de la seguridad jurídica.

Además, al relacionarla con el ODS 16, se destaca la importancia de promover una justicia efectiva y equitativa, así como fortalecer las instituciones para garantizar un desarrollo sostenible y una sociedad más justa. En este caso, la Corte Constitucional actuó para reparar los derechos vulnerados de la empresa demandante, lo cual demuestra el compromiso con la justicia y con el respeto de los derechos fundamentales de las personas y las empresas.

Asimismo, la sentencia seleccionada también resalta la importancia de que las decisiones judiciales sean tomadas de manera imparcial y basadas en pruebas sólidas, lo cual contribuye a la transparencia y la eficiencia del sistema judicial. En este sentido, el estudio y análisis de casos como este en la asignatura de Derecho Administrativo ayuda a comprender la importancia de promover una justicia efectiva y equitativa en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En conclusión, la sentencia No. 2048-15-EP/20 muestra cómo la aplicación de la justicia y el respeto de los derechos fundamentales son fundamentales para alcanzar un desarrollo sostenible y una sociedad más justa. Además, destaca la relevancia de fortalecer las instituciones y promover una cultura de transparencia y respeto a la ley para garantizar la igualdad de derechos de todos los individuos.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Administrativo en el contexto de la covid19

Al analizar la problemática que originó la pandemia de COVID-19 relacionadas al control y la eficiencia de la justicia, en el contexto de incertidumbre, obligó a que todos los ciudadanos se adapten a las nuevas tendencias tecnológicas para garantizar el acceso a la justicia, el efecto de la epidemia en base al Derecho administrativo ha surgido grandes eslabones que enmarcan la protección de los derechos y el bienestar de los intereses de la nación mediante la legalidad y adeudo administrativo.

La pandemia por Covid-19 cambió los estilos de vida de los ciudadanos, contrajo crisis económica y cambios significativos en el comportamiento humano debido a las restricciones a las que fueron obligados a cumplir, como a permanecer en los hogares por largo tiempo, todo esto desencadenó que exista mayor índice de violencia o que cometan actos delictivos debido a la necesidad de solventar algunas necesidades de las personas, pero que perjudicaron a la sociedad. En tal sentido, las tendencias actuales para administrar el derecho han generado una evolución en cuanto a la tecnología ya que debemos adaptarnos a los cambios de contexto y más aún a raíz de la pandemia, las restricciones sociales y comerciales han generado una gran incertidumbre en todo el proceso de la pandemia y la post pandemia que ha obligado a generar métodos administración de justicia virtual, esto ha originado que

las personas en todos sus campos ya sea académico o profesional tengan el acceso al aprendizaje por medio de un ordenador y auto educarse en la doctrina.

Hoy en día gracias a la innovación tecnológica se puede tener acceso a documentos jurídicos que contribuyen a precisar de manera clara y exhaustiva, llegando a obtener un amplio conocimiento de leyes, doctrinas y demás reglamentos que se pueden aplicar en temas judiciales, las nuevas tendencias tecnológicas permiten la interacción en tiempo real, lo cual obliga a elaborar políticas basadas en las nuevas necesidades sociales.

Las nuevas tendencias tecnológicas de la información, la comunicación, el internet y las redes sociales y la aplicación de la inteligencia artificial, han facilitado la conexión en tiempo real y se dé soluciones a diferentes casos en el sistema judicial, el Derecho Administrativo en particular no se puede escapar de la nueva normalidad por la que todo el mundo está atravesando, la incorporación de la Administración Pública con las nuevas tendencias tecnológicas han provocado un revuelo en el derecho administrativo clásico que ha obligado a sistematizar su actuación con la interacción de la nueva realidad virtual.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, es un instrumento que contiene políticas, proyectos y programas públicos que contemplan en el presupuesto general del Estado, que se orienta a un nuevo desarrollo inclusivo, equitativo y solidario con igualdad de oportunidades.

Para Pazmay y Pazmay (2020) dice que:

“El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 toda una vida se enmarca en programas, políticas y proyectos públicos tanto a nivel nacional e internacional de desarrollo global y están alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se direccionan a proyectos sociales, humanitarios y culturales, se instituye en el eje trascendental de la sociedad” (p. 410-412).

Si bien es cierto, este plan de desarrollo ha sido construido bajo preceptos establecidos en la constitución y la transversalidad de los derechos humanos, lo cual constituye una oportunidad para fomentar un nuevo estilo de vida en las personas.

Por ello, el objetivo 9 hace referencia a garantizar la soberanía y la paz para posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo se alinea al ODS 16 ya que tiene una visión integradora necesaria para mantener la paz mediante una cultura de paz y seguridad integral para los habitantes y fortalecer la relación entre el Estado y las personas, por lo cual establece las metas y políticas que a continuación se detallan:

Políticas

Según el SENPLADES (2017) Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021- Toda una Vida argumenta que las políticas son:

9.1 Promover la paz sostenible y garantizar servicios eficientes de seguridad integral.

9.2 Profundizar el proceso de integración con América Latina, el Caribe y los países vecinos, como espacio de convergencia política y complementariedad económica, logística, estratégica, social, ambiental, turística, cultural y de cooperación; afianzando la capacidad negociadora de la región y fortaleciendo el desarrollo de las zonas fronterizas y la libre movilidad de las personas.

9.3 Crear y fortalecer los vínculos políticos, sociales, económicos, turísticos, ambientales, académicos y culturales, y las líneas de cooperación para la investigación, innovación y transferencia tecnológica con socios estratégicos de Ecuador

9.4 Posicionar y potenciar a Ecuador como un país mega diverso, intercultural y multiétnico, desarrollando y fortaleciendo la oferta turística nacional y las industrias culturales; fomentando el turismo receptivo como fuente generadora de divisas y empleo, en un marco de protección del patrimonio natural y cultural.

9.5 Fomentar la cooperación vecinal y regional, el control efectivo de los espacios acuáticos, terrestres, aéreos, así como la defensa de los intereses marítimos, manteniendo la integridad territorial y la defensa de la soberanía del Estado.

9.6 Proteger y promover los derechos de las personas en situación de movilidad humana en el territorio nacional y en el exterior (p.106).

Todas las políticas públicas deben ser de goce pleno de los derechos en todo el territorio nacional que salvaguardan la soberanía del Estado Ecuatoriano mediante la gobernabilidad y la democracia, promoviendo la justicia en ámbitos de impunidad la evasión fiscal fuga de capitales, violación de los derechos humanos.

La promoción de la paz, la soberanía y la integración permite un entorno favorable al cumplimiento de los Objetivos Nacionales de Desarrollo, así como la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la agenda internacional, por lo cual Ecuador ha establecido líneas de cooperación para el desarrollo sostenible en el ámbito económico sin vulnerar los derechos de las personas naturales o jurídicas que aportan activamente al crecimiento del país.

Metas

De igual forma Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021- Toda una Vida las metas a cumplir son:

Liberar al país de minas terrestres conocidas en la frontera común Ecuador-Perú del 80% al 95% a 2021, Incrementar el número de empleos turísticos de 137 647 a 202 762, para 2021, Incrementar el número de turistas de 1,4 millones a 2 millones de personas para 2021. Ampliar la Plataforma Continental Ecuatoriana más allá de las 200 millas náuticas, incrementando el porcentaje de avance en la definición del límite exterior de 4,82% a 66,67% a 2021, Incrementar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de US\$ 1,4 mm a US\$ 2,5 mm a 2021, Incrementar el cumplimiento de compromisos binacionales de 72,1% a 75%, para 2021, Incrementar las atenciones a las personas en movilidad humana para la protección de sus derechos, de 699 631 a 750 000, en 2021, Mejorar el resultado de la Balanza Comercial no Petrolera con países vecinos para 2021 (SEMPLADES, 2017, p.106).

Este Plan busca el desarrollo de una sociedad más activa y participativa, promueven la coyuntura entre lo público, lo público no estatal y lo privado, el fortalecimiento de la gestión

pública, que brinde servicios de calidad con calidez, luchando siempre por la transparencia y combatiendo la corrupción en todos los niveles de gobernanza por medio de la aplicación de procesos efectivos en el sector público, garantizando los derechos de los ciudadanos al acceso a servicios públicos de calidad.

Por lo tanto, es de vital importancia seguir aplicando este Plan para llevar a cabo la consecución de los ODS, en el cual el Estado es un ente activo que debe promover una sociedad más justa, pacífica e inclusiva, reduciendo de manera paulatina pero eficaz la corrupción en el sistema de justicia y demás instituciones públicas.

debido a la complejidad que día a día se enfrenta en las instituciones administradoras de justicia, ha obligado a implementar medidas integradoras que contrarresten los fenómenos que perjudican a la justicia en el país, por ello, es imperativo contar con instituciones del Estado que contribuyan a sanear todo el sistema de gobernanza y oferten un servicio eficiente, transparente y de libre acceso a la información.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia No. 2048-15-EP emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, expone sobre los derechos vulnerados a la tutela judicial efectiva, al debido proceso en la garantía de motivación estipulados es los artículos 75 y 76 de la Constitución, Se observa que la autoridad judicial inadmitió el recurso de casación impuesto sin la sujeción al principio de acceso a la justicia por lo que impidió el acceso al recurso procedente, vulnerando así el derecho a la tutela judicial.

La sentencia aporta como una herramienta para fortalecer el sistema de administración de justicia, porque permite promover el acceso a la justicia a todas las personas naturales o jurídicas que sientan que se ha vulnerado sus derechos, por lo cual motiva a los administradores judiciales a ejecutar su trabajo de manera eficiente, eficaz e imparcial, garantizando de esta manera una justicia sólida en todas las instituciones, garantizando la paz y la protección de los derechos.

Es evidente que se vulneró los artículos 75-76 de la Constitución, por tanto es indispensable que las entidades judiciales interpreten de manera correcta todas las leyes normas y reglamentos que rigen el sistema judicial en el Ecuador con el fin de promover confianza y solides en la justicia ecuatoriana y no vulnerar los derechos de las personas que son amparadas por la Constitución de la República, en base a los artículos mencionados anteriormente que fueron vulnerados, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador dispone la reparación y medidas de restitución y acepta la acción extraordinaria de protección, los jueces identifican la vulneración de los derechos y el debido proceso de la empresa DURAGAS S.A, debilitando de esta manera la administración de justicia ya que el artículo 76 contiene garantías básicas fundamentales para la tutela de derechos y el cumplimiento de los principios constituciones.

Sin embargo, en la demanda de acción extraordinaria de protección presentada por la accionante, existen otros apartados de los cuales se puede concluir válidamente que aquella impugnó, en lo referente a la presunta vulneración de su derecho a la tutela judicial efectiva, tanto el auto de la Sala de la Corte Nacional, como el auto del Tribunal Distrital. conjuntamente con lo resuelto, ambas decisiones judiciales han fallado en reparar las violaciones a los derechos constitucionales vinculadas con el debido proceso por ser, entre otras cosas, incoherentes. Por lo cual, DURAGAS S.A quiere demostrar cómo la inobservancia de elementales instituciones jurídicas por parte de los jueces ha devenido en vulneraciones a derechos humanos consagrados a nivel constitucional.

En la presente causa, se observa que los jueces del Tribunal Distrital, órgano que procedió a declarar el abandono, evadieron su obligación de dar oportuno trámite a la citación, pese a ser admitida a trámite la demanda y a la insistencia de la empresa demandante de que se proceda con la citación. El Tribunal Distrital no realizó una revisión de los escritos de impulso de la empresa accionante, pues se limitó a verificar que haya transcurrido el tiempo requerido en la ley para declarar el abandono y procedió a archivar la causa, sin realizar un análisis prolijo de los documentos que obraban de autos y de la procedencia del abandono. Esta Corte reitera que cuando un juzgador resuelve sobre la procedencia del abandono debe:

tener en cuenta a quién es atribuible la falta de impulso del proceso y haber dado oportuna contestación a las solicitudes realizadas por las partes dentro del expediente, siempre que las mismas sean procedentes de acuerdo al curso del proceso.

Como medidas de reparación integral la Corte dispone Retrotraer el proceso hasta el momento anterior a la emisión del auto de inadmisión de casación expedido el 9 de julio de 2015 y que se efectúe el sorteo correspondiente para que la Sala de Conjuces de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia conozca la admisibilidad del recurso de casación planteado.

También se debe hacer énfasis que a medida que se presenta estas inconsistencias en el caso DURAGAS S.A de la vulneración de sus derechos, debe existir una sanción a los administradores de justicia que infringieron la ley y los principios normados en la Constitución, lo cual servirá como precedente para todos los servidores públicos, mediante la imposición de una sanción civil o administrativa por poner en riesgo la seguridad jurídica.

Conclusiones

Luego de haber realizado la investigación pertinente se ha llegado a determinar las siguientes conclusiones:

La revisión de la literatura jurídica, permitió abordar el tema en estudio mediante doctrinas que aportan a la comprensión integral del Derecho Administrativo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible entorno a la sentencia del caso DURAGAS S.A, lo cual en el ámbito de estudio permiten direccionar a los profesionales de Derecho para la aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos dentro del territorio ecuatoriano y generan un desarrollo sostenible de la nación.

La metodología aplicada en el trabajo de investigación permitió abordar el tema con información organizada y relevante que contribuyeron con indicadores para identificar la vulneración de los derechos que debilita el sistema judicial ecuatoriano, generando desconfianza en la sociedad que busca un Estado de paz e impidiendo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los objetivos de desarrollo sostenible tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas, fomentando el crecimiento económico y abordando las necesidades sociales, mitigando el cambio climático y promoviendo la protección del medio ambiente, los cuales hasta la presente fecha no se han cumplido a cabalidad debido a la falta de compromiso y desconocimiento de las empresas y la sociedad. Siendo necesario el aporte de cada país de socializar en todas sus instancias los ODS para dar cumplimiento con los 17 objetivos.

El objetivo de desarrollo sostenible N°16 que hace referencia a paz, justicia e instituciones sólidas que promueve sociedades justas, pacíficas e inclusivas en el ámbito social, económico y político de todos los actores sociales sin importar su raza, género, etnia discapacidad u origen. Cuenta con derechos como el debido proceso, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, los cuales no son cumplidos por los jueces a cabalidad, puesto que se pudo evidenciar en la sentencia No. 2048-15-EP/20 vulneró los derechos de Duragas S.A a

la tutela efectiva y al debido proceso en la garantía de motivación incumpliendo así el artículo 75 y 76 (numeral 1 y 7 letras A, b, h) de la Constitución, es fundamental abordar estas desigualdades para lograr un desarrollo sostenible y equitativo a nivel global.

Para la discusión en el trabajo de investigación se determinó que con la llegada de la pandemia de Covid-19 las tendencias tecnológicas, innovaciones cambiaron el sistema judicial, debido a que los administradores de justicia se vieron en la obligación de dar un paso al avance tecnológico para la resolución de casos judiciales.

Recomendaciones

Se recomienda a los estudiantes de Derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) la revisión de la literatura jurídica disponible en la biblioteca virtual, ya que con ello puede formar criterios y ampliar el conocimiento en el campo del Derecho mediante el estudio de sentencias y de esta manera motivar desde el ámbito profesional que se aplique los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lograr en el país una sinergia con las leyes, normas y reglamentos que rigen el actuar de la nación.

Se exhorta a los estudiantes de Derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) que, mediante el análisis de las sentencias, apliquen metodologías de investigación que conlleven a fundamentar los conocimientos, para que en el ámbito profesional se mitiguen todos los errores cometidos por los administradores de justicia y generar confianza en las personas sobre los procesos jurídicos.

Se recomienda a los estudiantes, profesionales y docentes de Derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) aplicar desde su ámbito de acción los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promoviendo día a día el compromiso con la sociedad en el cumplimiento de los ODS para mejorar la calidad de vida de las personas.

Se recomienda al estado ecuatoriano, la sociedad y organizaciones para que se involucren en la difusión de la igualdad, equidad y justicia, así como garantizar la cooperación activa de las personas que se vean afectadas por las violaciones a sus derechos tengan acceso a la justicia. Solo a través de una perspectiva sistémica y continuo se logrará encaminar de manera eficiente hacia la construcción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas a nivel mundial.

Se recomienda a los administradores de justicia (Corte nacional de justicia, tribunales de lo contencioso administrativo, jueces) trabajar con honestidad, equidad, transparencia y juicio profesional, generando confianza en todo proceso judicial que conlleve a instaurar instituciones sólidas que garantice los derechos de las personas.

Referencias

- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Bordignon, F. R. (2017). *Laboratorios de innovación ciudadana, espacios para el hacer digital crítico*. Argentina.
- Castillo, T. R., Velasco, L. A., & Riera, O. I. (2021). *La acción extraordinaria de protección analizada desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador*. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9n1/2007-7890-dilemas-9-01-00056.pdf>
- Cárdenas, L. A. (2022). *Alcance de la motivación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Ecuador*. Quito.
- CEPAL. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>
- COFJ. (2015). *CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL*. Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- COGEP. (03 de 5 de 2024). *Código Orgánico General de Procesos*. Obtenido de Ley de Casación : <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- COA. (2 de 07 de 2017). *Código Orgánico Administrativo*. Obtenido de: <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>
- Constitución de la República de Ecuador 2008. (13 de 07 de 2011). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Sentencia No. 2048-15-EP/20*. Quito.

- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 2048-15-EP/20*. Quito.
- Díaz, A. B., Álvarez, J. C., Ávila, D. A., & Zurita, C. I. (2020). *La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso*. Obtenido de file:///C:/Users/Asus/Downloads/Dialnet-LaDefensaTecnicaDelProcesado-8964762.pdf
- Díaz, M. A. (2018). *La admisibilidad del recurso de casación*. Obtenido de file:///C:/Users/Asus/Downloads/krushenkabayas,+lr.v5i1.1223.pdf
- Garate, G. A., & Valásquez, J. C. (2022). *Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo*. Obtenido de https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2517/html
- Guatapi, N. M., & Aguiá, J. S. (2023). Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. *Debate Jurídico Ecuador*, 1-15.
- Lariguet, G. (2015). *Metodología de la investigación jurídica*. Argentina.
- Ley de casación* . (2007). Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/ley_de_casacion.pdf
- Loor, S. K. (2022). *El derecho a la defensa como garantía del debido proceso en las investigaciones reservadas*. Obtenido de https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1090/1047
- López, G. M. (2024). *Análisis de la tutela judicial efectiva en la práctica de Ecuador*. Obtenido de https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/580641/357551
- López, K. A., Quiroga, M. G., Gómez, F. J., & Barrado, C. M. (2012). *Metodología para las investigaciones de alto impacto en las ciencias sociales y jurídicas*.
- Mafla, B. I. (2021). *La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de juzgados especializados en acciones de garantías jurisdiccionales* . Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8051/1/T3489-MDC-Lara-La%20tutela.pdf

- Manzanillas, C. A. (2023). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su aporte en la Educación Ambiental ecuatoriana*. Obtenido de <https://revistamentor.ec/index.php/mentor/article/view/5175/4402>
- Mejía, L. (2024). *El recurso de Casación*. Obtenido de <http://www.defensayjusticia.gob.ec/?p=34874>
- Mesa, M. (2018). *El ODS 16 sobre paz, seguridad y gobernanza: desafíos conceptuales, seguimiento y evaluación*. Obtenido de <https://ceipaz.org/wp-content/uploads/2021/09/2.MANUELAMESA-ANUARIO-2017-2018-3.pdf>
- Muñoz, S. (26 de 04 de 2024). *ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas*. Obtenido de <https://www.obsbusiness.school/blog/ods-16-paz-justicia-e-instituciones-solidas>
- Naciones Unidas. (31 de 12 de 2022). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/CCPR_SP_95_ES.pdf
- Navarrete, W. R., Carrillo, D. R., Basurto, I. J., & Andachi, J. W. (2022). *La motivación como una garantía del debido proceso en el sistema de aplicación de justicia ecuatoriano*. Obtenido de file:///C:/Users/Asus/Downloads/dfernandez,+Gestor_a+de+la+revista,+A70.pdf
- Nivelo, B. G., Curci, J. I., & Alarcón, V. R. (2022). El debido proceso y su vulneración en el procedimiento directo previsto en la legislación ecuatoriana. *Digital Publisher*, 1-13.
- Nogueira, R., & Martins, R. C. (2022). *Generación 5P creamos cambios positivos*. Obtenido de <https://oei.int/downloads/disk/eyJfcmFpbHMiOmsibWVzc2FnZSI6IkJBaDdDRG9JYTJWNVNTSWWhNbmxxZUdSdVp6UnFZMm95TkdoeWEzRm9kemhsY0hGdmVHSjBiUVk2QmtWVU9oQmthWE53YjNOcGRHbHZia2tpQVpkcGJteHBibVU3SUdacGJHVnVZVzFsUFNjbE1qaEZVMUFsTWprZ1lzVnBZU0JrWINCd2NtVnpaVzUwWVdOcGly>
- Núñez, N. D., Samaniego, J. A., & Romero, G. Y. (2019). *La vulneración a la tutela judicial efectiva por la imputación incorrecta de un delito*. Obtenido de <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/361/pdf>

- ONU. (2023). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU. (12 de 12 de 2023). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Ecuador*. Obtenido de <https://ecuador.un.org/es/sdgs>
- Pazmay, S. F., & Pazmay, P. D. (29 de 10 de 2020). *El Ecuador, Plan Nacional de Desarrollo 2017- 2021 Toda una Vida, Derechos y*. Obtenido de Dialnet-
EIEcuadorPlanNacionalDeDesarrollo20172021TodaUnaVi-8638175.pdf
- Piñas, L. F., Naranjo, C. B., & Moina, M. L. (2020). *El derecho a la defensa en las garantías jurisdiccionales en Ecuador*. Obtenido de file:///C:/Users/Asus/Downloads/Dialnet-
EIDerechoALaDefensaTecnicaEnLasGarantiasJurisdicci-8298042.pdf
- Rivadeneira, J. B. (10 de 2015). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Obtenido de https://www.academia.edu/19744487/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_jur%C3%ADdica
- Rodrigues, C. (2019). *Guía de incidencia política para el objetivo 16*. Obtenido de <https://ods.ceipaz.org/wp-content/uploads/2017/10/15-tap-guia-incidencia-politica-ODS-16.pdf>
- Rodríguez, J. J. (07 de 06 de 2018). Recuperado el 21 de 06 de 2024, de <file:///C:/Users/Asus/Downloads/Dialnet-ODS16-6715661.pdf>
- Rodríguez, J. J. (06 de 07 de 2018). *ODS 16 paz, justicia e instituciones fuertes*. Obtenido de [file:///C:/Users/Asus/Downloads/Dialnet-ODS16-6715661%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Asus/Downloads/Dialnet-ODS16-6715661%20(1).pdf)
- Romero, L. M. (2016). *Metodología de la investigación*. Cuenca.
- SDGF. (2019). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.sdgfund.org/es/objetivo-16-paz-justicia-e-instituciones-fuertes>
- SENPLADES. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida*. Obtenido de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/EcuandorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf>

- Suquilanda, L. F., & Vázquez, A. F. (2022). La Acción de Protección en Ecuador. Importancia de contar con jueces en materia constitucional y garantizar la seguridad jurídica. *Dominio de las Ciencias*, 1-16.
- Ulfgard, R. V. (2019). *La implementación del ODS 16 y los compromisos de la cooperación internacional*. Obtenido de Dialnet-
LaImplementacionDelODS16YLosCompromisosDeLaCoopera-7171369.pdf
- Valarezo, M. A., & Franco, A. I. (2022). Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva desde el enfoque de la motivación en cuanto a los fallos emitidos por los jueces frente a una indebida motivación. *Las Ciencias*, 6-24.
- Valderrama, J. A. (2007). *Metodos para La Investigacion Juridica; un cuento más*.
- Vivas, J. E. (06 de 2023). *La implementacion del ODS 16 en America Latina y el Caribe*. Obtenido de
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/136039/1/La_implementacion_del_ODS_16_en_America_Latina__Sanabria_Vivas_Jorge_Elieser.pdf
- Zambrano, B. J. (2023). *Desafios actuales del recurso de casación en materia penal*. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/3236/3766>